



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN PÚBLICA**

El proceso de la notificación a las partes procesales en las
Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Jabo Juarez, Marlene Estefany (orcid.org/0000-0001-6451-077X)

ASESORA:

Mg. Flores Ledesma, Katia Ninozca (orcid.org/0000-0002-9088-5820)

CO-ASESORA:

Dra. Menes La Riva, Monica Elisa (orcid.org/0000-0001-6885-9207)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Con todo el amor para mi pequeña Milenka y mi querido Josmel, quienes son mi motor y motivo para continuar logrando mis metas propuestas.

Agradecimiento

A Dios por guiarme y darme la fortaleza de seguir adelante en este largo camino de la vida.

A mis padres, hermanos y a mi abuelita que son mi motivo para seguir avanzando día a día.

A mis compañeras Erika y Leslie quienes saben todo el esfuerzo que nos ha costado.

A mi asesora Katia Flores por guiarnos en todo ese proceso de investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6 Procedimientos	15
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de la información	16
3.9 Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización.....	44
---	----

Índice de figuras

Figura 1: Categoría El proceso de la notificación.....	20
Figura 2: Subcategoría El diligenciamiento de las notificaciones.....	21
Figura 3: Subcategoría La investigación fiscal.....	22
Figura 4: Subcategoría Las partes procesales.....	23
Figura 5: Enraizamiento de los códigos encontrados.....	24
Figura 6: Triangulación de datos.....	25
Figura 7: Enraizamiento de las categorías, subcategorías y las entrevistas realizadas.....	27

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar las perspectivas que tienen los fiscales, las partes procesales y los notificadores acerca del proceso de la notificación en las fiscalías provinciales penales corporativas de Condevilla. Es una investigación cualitativa de tipo básica, se usó el diseño de fenomenología hermenéutica toda vez nos permitió conocer el punto de vista de cada uno de los informantes a través de las entrevistas a profundidad. El escenario de estudio fue la fiscalía provincial penal corporativa de Condevilla, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima. Los participantes fueron los fiscales, asistentes en función fiscal, las partes procesales y los notificadores. La técnica que se empleó para el recojo de la información fue a través de la entrevista, siendo su instrumento la guía de entrevista. Se llegó a la conclusión que el tiempo empleado en la tramitación y diligenciamiento es muy excesivo, partiendo desde la falta de notificadores y la falta de actualización de las direcciones de las partes procesales por lo que debe considerarse los medios tecnológicos a efectos de respetar el principio de celeridad, el debido proceso, el derecho de contradicción y de esa manera no existiría demora en la misma investigación fiscal ni se archivarían los casos a consecuencia de la falta de información o desconocimiento del proceso penal.

Palabras clave: diligenciamiento, partes procesales, investigación fiscal, debido proceso, medios tecnológicos.

Abstract

The objective of this investigation was to analyze the perspectives that prosecutors, procedural parties and notifiers have about the notification process in the Condevilla corporate criminal prosecutor's offices. It is qualitative research of the basic type, the hermeneutic phenomenology design was used, since it allowed us to know the point of view of each of the informants through in-depth interviews. The study scenario was the corporate criminal prosecutor's office of Condevilla, in the district of San Martín de Porres, province and department of Lima. The participants were prosecutors, prosecutor assistants, procedural parties and notifiers. The technique that was used to collect the information was through an interview, the interview guide being its instrument. It was concluded that the time spent on the processing and filing is very excessive, starting from the lack of notifiers and the lack of updating the addresses of the procedural parties, for which reason technological means must be considered in order to respect the principle of speed, due process, the right to contradict, and thus there would be no delay in the tax investigation itself, nor would the cases be filed as a result of the lack of information or ignorance of the criminal process.

Keywords: filing, procedural parties, tax investigation, due process, technological means.

I. INTRODUCCIÓN

En países latinoamericanos así como en el Perú, la notificación constituye un acto que fue evolucionando con el transcurso de los últimos años, de acuerdo a su etimología representa un llamado formal que tenía como propósito comunicar alguna noticia. Actualmente este proceso se realiza de múltiples formas, dentro de ellas se tiene a la notificación realizada a través de la cédula, el cedulón, manual, electrónica, entre otras, para que así las partes involucradas puedan conocer el proceso que se les sigue.

Tal es así que para Cabarcas (2017): La notificación constituye un acto jurídico mediante el cual se le hace de conocimiento a la persona formalmente, una resolución emitida por el Órgano Jurisdiccional, para que accione en el juicio y pueda hacer uso de todos los medios y herramientas que se encuentren a su alcance, considerándose su comunicación inmediata y con valor legal desde el primer momento en que se le pone de conocimiento a la persona a través de la notificación judicial, (p.3).

Es por ello, que en el estudio de investigación realizado se ha podido evidenciar que, a lo largo de los años, las personas atraviesan una serie de controversias, que acarrea que se desarrollen una serie de procesos y procedimientos ya sea en la vía civil, laboral, penal y otras ramas del derecho. Es ahí donde la notificación tomó un papel muy importante, pues al aperturarse una serie de procesos, la parte que accionó primero ya conocía el proceso que realizó, sin embargo, al haber cierto grado de desventaja por la contraparte, y con la finalidad de que no se vea vulnerado el derecho de defensa, es que, se realizó la notificación, quedando notificado desde el momento en que tomó conocimiento para que así pueda contradecir lo manifestado por la otra parte, y así ambos accedan a la igualdad de derechos conforme a un debido proceso.

Actualmente, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, se ha evidenciado un problema muy grave que genera muchas consecuencias a los agentes involucrados, respecto al proceso de la notificación existen falencias y

deficiencias, partiendo desde el área de Potencial Humano, quién se encarga de la contratación de personal, siendo los notificadores los encargados de la realización de la tramitación y diligenciamiento de las notificaciones, pues si bien es cierto, a causa de la pandemia se ha visto afectada esa área por la carencia de personal, ello no quiere decir, que es un problema reciente, sino que, estas deficiencias provienen desde hace ya bastante tiempo, y pese a ello, no hay una amplia mejoría a este problema hallado.

Posteriormente, en los despachos fiscales a diario se generan cédulas de notificaciones en grandes cantidades, debido a que a diario ingresan denuncias nuevas que muchas veces sobrepasa la cantidad humana, generando sobrecarga laboral. Actualmente dicha fiscalía solo cuenta con tres personas que se encargan de la tramitación y diligenciamiento de las notificaciones, desde ya representa una cantidad ínfima para las actividades que deben de realizar, consecutivamente, si bien es cierto se generan cédulas con muchos días de anticipación, se ha evidenciado que cuando retornan no se encuentran debidamente diligenciadas, siendo en la mayoría de los casos en que como observación el notificador señala: “ la dirección no existe” o “la dirección es inexacta”, generando así graves consecuencias, no solo a la partes que forman parte del proceso sino también a los fiscales, ya que se encuentra con un plazo determinado y con más diligencias dispuestas, que al tener una notificación mal diligenciada afecta la investigación, volviendo a generar nuevamente cédulas, generando pérdidas económicas.

Asimismo, hace unos meses se creó un sistema de notificaciones virtual, sin embargo, este sistema colapsa todo el tiempo, resultando imposible poder notificar por eso, existen casos en que luego de que la investigación ya cuenta con archivo consentido, y luego de meses o incluso años la persona viene a preguntar el estado de su caso, dándose con la sorpresa de que nunca se enteró que se había archivado, teniendo en parte responsabilidad, pues como se sabe la mayoría de los ciudadanos no actualizan sus domicilio ante la oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Con respecto al problema de la investigación realizada, “El problema para que sea llamado así, debe reunir ciertas características, tales como, la necesidad de querer saber a profundidad desde dónde surgen ciertos factores, lo que llama a poder

reflexionar que métodos se pueden realizar sobre los factores y por tanto se requiera un estudio, que contribuya a la resolución de dicho problema” (Bernal, 2010, pp.88-96).

Es así que se ha planteado como formulación del problema general: ¿Qué perspectivas tienen las partes procesales sobre el proceso de la notificación, de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla? Seguidamente nos planteamos como problema específico 1: ¿Qué percepción tienen los fiscales sobre el proceso de la notificación de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?, por último como problema específico 2 se tuvo: ¿Qué percepción tienen los notificadores sobre el proceso de la notificación de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

Como justificación de la investigación realizada, se habló de una justificación teórica, debido a que en el estudio realizado se describió la problemática que existe y al hallar nuevos conocimiento se pudieron emplear en otras investigaciones, asimismo se habló de una justificación práctica, pues para (Bernal, 2010), afirmó que: “una investigación es práctica porque el estudio del cual se habla va a proponer nuevas estrategias y métodos que permitirán la resolución del conflicto planteado y podrá haber mejoras en ese sector” (p.107). Asimismo, se habla de una justificación metodológica, ya que la presente investigación va a proponer alternativas o estrategias a este problema planteado.

Es por ello, que, a partir de los problemas encontrados, se busca analizar para así proponer nuevas estrategias que conlleven al beneficio de la población. Mirando desde el sentir de la población, conociendo realmente los problemas que les aquejan para que, desde su perspectiva, tengamos una mejor visión y así podamos establecer estrategias para combatir las falencias y deficiencias encontradas.

Los objetivos vienen a ser la finalidad que tiene la investigación, lo que se busca alcanzar, es así que según Bernal (2010): “la investigación se desarrollará en base a la meta que se quiere lograr, por lo que para su redacción deben emplearse verbos infinitivos” (p.96).

Por tal razón, nos hemos planteado como objetivo general: Conocer qué perspectivas tienen las partes procesales sobre el proceso de la notificación, de las

Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, por lo tanto, como objetivo específico 1 : Conocer qué perspectivas tienen los fiscales sobre el proceso de la notificación de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y como objetivo específico 2: Conocer qué perspectivas tienen los notificadores sobre el proceso de la notificación, de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

II. MARCO TEÓRICO

Referente a los trabajos previos revisados en el **ámbito a nivel nacional** sobre la **categoría del Proceso de notificación a las partes procesales**, se tiene a los siguientes autores:

Baca y Cusquipoma (2018) concluyó que, si no se ha realizado de forma diligente el proceso de las notificaciones a través de la cédula de notificación, hacia el denunciado o la parte imputada, lesiona gravemente sus derechos.

Villegas (2021), obtuvo como resultado, que en muchos de los casos las partes no tenían conocimiento de las medidas de protección otorgadas a las partes y esto por la inadecuada notificación, por lo que concluyó, que la mayor parte de las cédulas efectuadas se dejaron bajo puerta, siendo que estas ya no vivían en dicho domicilio o en otras oportunidades estas eran recepcionadas por personas contrarias a las del proceso penal.

Verástegui (2019), concluyó que se debió solicitar desde un inicio los datos personales de las partes procesales, a efectos de que cuando se realicen los siguientes actos procesales, la notificación sea eficaz y eficiente, asimismo, mencionan que las notificaciones por cédula influyen para que el proceso sea más óptimo y no se agrede los derechos del imputado.

Moreno (2021), concluyó que al existir ineficiencia al momento de comunicarle a las partes procesales el inicio de la investigación existen defectos al momento del diligenciamiento de las notificaciones lo que a su vez acarrea la afectación del derecho de defensa colocando a las partes en un estado de indefensión.

Riveros (2020) concluyó que el debido proceso es un derecho constitucional, el mismo que debe ser respetado por el Ministerio Público, pues al ser una entidad estatal como organismo autónomo tiene como función velar por los derechos de la ciudadanía, ejercitar la acción penal y la búsqueda de la verdad.

Ramírez (2021) ha concluido que es debatible la autonomía del sistema de defensa del Estado, teniendo objetividad e independencia todas las procuradurías para que así lleven un control adecuado de los plazos en el proceso penal.

Amado (2011) señaló que es un derecho inherente al hombre el respeto del derecho al plazo razonable durante todo el proceso, ya que encuentra reconocido en la norma, por lo tanto, se debe respetar y salvaguardar.

Por otro lado, en lo que respecta a los antecedentes en el ámbito internacional, con respecto a la categoría el Proceso de la Notificación señalan:

Saldaña et. al., (2019) llegó a la conclusión que la notificación resulta ser una obligación, por lo que no sería factible que se dé inicio a una investigación y de que esta siga su curso sin que las partes no hayan tomado conocimiento previamente.

Valencia-Pinos et. al (2022) determinó que existió una afectación al debido proceso, toda vez que no se efectuó adecuadamente el proceso de la notificación, pues como concluyó existen factores externos que imposibilitan que la persona tome conocimiento del proceso.

Chaparro et. al. (2019) determinó que la mayoría de los casos presentados, las personas declararon información incompleta, por lo que concluyó que, resultó útil el llenado de dichas fichas ya que permite que se hayan podido recuperar los casos reportados teniendo otro registro en la notificación.

Acerca de las teorías y enfoques conceptuales en la presente investigación sobre la categoría el **Proceso de la notificación a las partes procesales** se tiene:

Gómez-Márquez et al (2017) afirmó que, si no se toma en cuenta la notificación a las partes procesales, tendría como consecuencia la falta justicia, al no ser eficaz, siendo un proceso sin éxito y siendo teniendo responsabilidad jurídica el Estado.

Martín (2018) logró determinar que, resultaron indispensables los actos de comunicación, tal cual es la notificación, pues el demandado logra así tomar conocimiento del algún proceso que se ha iniciado en su contra, por lo que, permitirá que puede hacer valer su el derecho a gozar de una defensa a través de su abogado, así como a presentar su propio descargo, siempre y cuando se haya efectuado correctamente el acto en sí. De lo contrario se verá afectado las pretensiones que busca la parte demandante.

Solimano (2018) indicó que, la eliminación de las notificaciones de forma física, pues no es favorable al principio de celeridad, debido a que, cuando se tramitan físicamente, éstas no suelen llegar a tiempo o en algunos casos la dirección es inexisten o inexacta, lo que acarrea que el plazo establecido se ha sobrepasado, asimismo, genera gastos adicionales y vulneración a las partes intervinientes en el proceso.

Ortiz (2019) señaló que logró identificar que el Estado Colombiano tiene deficiencias en el desarrollo del principio de celeridad de los actos procesales, los mismos que deben enfrentarse y a la vez evitarse para que no persista la misma situación en un futuro, por lo tanto, se debe hacer un mayor uso de la tecnología para que sea implementado en los despachos en cuanto a la comunicación electrónica, para que así se deje de usar la notificación manual, y sea así de forma más eficiente tanto en las actuaciones administrativas como judiciales.

Urbina (2019) concluyó que, existen vacíos en la normatividad que afectan las funciones que tiene el Estado hacia la comunidad, pues no garantizan ciertos derechos en la defensa y el acceso a la justicia, pues debe existir cierto equilibrio, para que así la notificación electrónica sea más fácil de usar por parte de la Administración Pública, y así no se vulneren derechos.

Namen (2020) logró determinar que, en cinco países iberoamericanos de los cuales se analizó la implementación de recursos tecnológicos en la notificación presentan una normativa diferente de poner en conocimiento a las partes, sin embargo, en dichos países es recurrente que se utilicen todos los mecanismos electrónicos ya sea a través de un sistema web que genera de forma automática las notificaciones, una plataforma digital de uso exclusivo de los despachos

judiciales, correo electrónico, garantizando la eficacia de las notificaciones realizadas.

Helfman (2021) sostuvo que, la implementación de procedimiento administrativo común a uno electrónico, resulta un gran desafío además se debe determinar la existencia de una o dos bases de datos donde se encuentren todos los actos procesales, para que así las partes puedan tomar conocimiento, en el que en el primero conste solo la información que le compete al administrado y en el otro la información que es requerida por la Administración.

Pérez (2021) concluyó que, dentro de este proceso sobre un Título Ejecutivo Europeo, pese al haber existido una sentencia condenatoria, se admitió la apelación realizada por el sentenciado, pues si fundamento principal a dicho recurso se sustentaba en que no se practicaron adecuadamente las notificaciones realizadas durante todo el proceso por lo que, resultaría en nula todas las actuaciones procesales realizadas.

Silva (2021) determinó que, existieron privilegios hacia el Estado cuando suscitaron determinados procesos contenciosos administrativos en cuanto a la efectividad de las notificaciones o citaciones de ser el caso, pues cuando el Fisco era la parte denunciada, el mismo que se encontraba representado por el Procurador Público, una vez en que este fue notificado, dicho conocimiento no se hace efectivo de forma inmediata, sino que recién al cabo de 8 días hábiles, considerándose uno de los privilegios por los que goza, y generando así afectación en la población.

Hueso (2021) sostuvo que, existieron desventajas al momento en que se realizaron las notificaciones de forma electrónica, ya que, situó en un estado de indefensión a los administrados, privando de las garantías constitucionales que son amparadas por el Estado, pues no todos cuenta con acceso a los medios electrónicos, ni poseen una capacidad en tecnología.

Atencio (2022) se ha evidenciado que, existieron ventajas si se incorporaban datos adicionales a la ficha de Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, obteniéndose una tramitación en la notificación de forma célere permitiendo la reducción y ahorro de tiempo y dinero que acarrea en sí el proceso.

Pérez (2018) determinó que, en cuanto al uso de acceso de la información con la que se contó y una comunicación eficiente, la tecnología resultó ser una herramienta de mucha utilidad para el área privada, así como en el ámbito público, que se viene implementando progresivamente en la Administración Pública, a través de las notificaciones electrónicas, en el caso del Poder Judicial, de igual modo dentro del Ministerio Público se ha optado por realizar las cédulas por correo electrónico.

La notificación electrónica constituye un medio de comunicación empleado por la Administración, el que la partes que forman parte de cualquier tipo de proceso, logran tomar conocimiento desde su apertura, teniendo como objetivo el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva y el desarrollo del país, acabando con las controversias que se suscitan, brindando seguridad jurídica, y garantizando la celeridad dentro del proceso.

Ramírez et.al (2020) refirió que, la gestión de notificaciones de forma digital, resultó ser una realidad, se ha utilizado por las empresas, transformando así la relación con sus clientes de forma oportuna, resultando ser una alternativa de mucha utilidad, es por ello, que se optó por este método seguro para que se notifique de forma eficiente a los clientes, sobre temas en específico, tales como el servicio brindado, estados de cuenta y otros, siendo ventajoso tanto para el cliente como para la misma empresa.

Echebarría (2020) refirió que, en Europa el legislador que era miembro de la Unión Europea debió garantizar que se realice un proceso justo, pues la recurrente tenía el derecho de defensa y contradicción, asimismo se debían efectuar cambios legales con la finalidad de que se efectúe lo que se encontraba plasmado en la norma, tal como es el caso, que al momento de que se recibió la notificación, esta debió realizarse en el idioma oficial de cada una de partes, sin embargo, fue un idioma distinto al de la recurrente, encontrándose en una estado de vulneración, al verse privada de los derechos que les son inherentes.

Macias et. al. (2021) llegaron a la conclusión que, la adecuación permanente de la notificación electrónica, generó un impacto positivo en el proceso, en la medida

que, al usarse con el método convencional, esto generaba retrasos no obteniéndose la celeridad del proceso.

Artavia (2018) sostuvo que, la notificación en temas judiciales era el acto en el que el juez, por medio del notificador o la persona que establezca la ley, de forma escrita, se ponía de conocimiento a las partes o terceros, aquellas resoluciones, autos, sentencias y otros, teniendo como objetivo el respeto del principio de publicidad y el derecho a contradicción, ya que no se podía dar cumplimiento a algún acto procesal que no ha sido notificado.

Urteaga (2021) de acuerdo al objetivo planteado: Existió una gran diferencia entre la notificación física y la electrónica, pues al realizarse la notificación de forma electrónica el área usuaria se verá beneficiada dentro del proceso, dejando de lado de forma progresiva el uso de notificaciones física por todo el proceso que requería e implicaba.

Salvatierra y Vargas (2020) señalaron que: Es de suma importancia que se efectúe la notificación por parte de la Administración Pública, pues así se da cumplimiento a un debido proceso y el ejercicio de la defensa, realizando cierto cambio en el área logística, en tecnología y sobre el personal que realiza el trámite y diligenciamiento de la notificación.

Respecto a la subcategoría emergente **el debido proceso** tenemos:

Abad Fernández (2019) concluyó que: Las notificaciones en las audiencias que se llevaban a cabo en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, jugaron un rol de suma importancia hoy en día, evidenciando que existió un grave problema en cuanto al diligenciamiento de las mismas, pues actualmente este nuevo código es muy garantista, es por ello que prevalecen una serie que plazos durante las distintas etapas del proceso, por lo que, en la práctica se observó que dichos plazos no son aplicados a la realidad en la que vivimos, toda vez que una vez de haber transcurrido el plazo que la norma señala, por lo que se vulneraba el debido proceso.

En muchas ocasiones la parte sigue sin tomar conocimiento, aunado a ello, se tiene la sobrecarga laboral en cuanto a la infinidad de procesos que se seguían y que nunca cesaban, tomándose en cuenta de que el personal a cargo resulta

insuficiente, teniéndose como consecuencia la falta de celeridad en dichos procesos, convirtiéndose en un ciclo burocrático en el cual la justicia que tarda ya no es justicia, convirtiéndose todo en un ciclo vicioso sin éxito alguno, pese a que es un problema que viene persistiendo desde hace mucho tiempo, y que deben de efectuarse grandes cambios positivos.

Oliveira et. al. (2018) logró determinar la responsabilidad que existía referente a las notificaciones dentro de los hospitales o postas, pues existió cierto grado de negligencia al momento de poner en conocimiento las notificaciones sobre casos de violencia que suelen suscitarse a menudo, hace hincapié que no solo existió responsabilidad por parte del personal en la generación y tramitación de las notificaciones, sino por muchos factores externos, ya sea por la deficiencia de ayuda humana, así como, la falta de información de las partes involucradas o en muchos casos porque se cuenta con información errónea debido a que la parte más vulnerable se ve intimidada por su agresor y al encontrarse sometida se rehúsa a brindar sus datos personales.

Tapia (2019) sostuvo que, los resultados hallados sobre el mal diligenciamiento de las notificaciones en sede judicial, se debe a que el personal que realiza dicho proceso no se encuentra debidamente capacitado, existiendo una responsabilidad directa en el Estado, quien es el encargado de salvaguardar y velar por los derechos de la ciudadanía, con la finalidad de alcanzar el bien común, y es que es recurrente que las notificaciones no lleguen dentro del periodo establecido, viéndose afectadas las personas que forma parte del proceso, pues en determinados casos cuando se requiere a presencia de terceros o testigos que coadyuvarán con la certeza y convicción de los hechos imputados, estos no se presentan, debido a que, no fueron notificados a tiempo o en su defecto se notificaron de forma errónea, en consecuencia se suspendía la audiencia, y retardaba el proceso hasta que se convoque a una nueva fecha.

Vivanco Ordoñez (2022) ha determinado que existen consecuencias jurídicas a causa de las notificaciones tardías en los casos de delitos de flagrancia que se llevaban a cabo en las audiencias, viéndose vulnerado el debido proceso, por lo que, existió cierto grado de insatisfacción en la parte agraviada, no obteniendo

justicia a tiempo, si bien es cierto en los delitos de flagrancia existía un trabajo directo ente la Policía, la Fiscalía así como, el Poder Judicial.

Tal es el caso, que el presunto autor del hecho delictivo, en muchas ocasiones indicaba un domicilio real, que si bien es cierto la policía puede dar fe al momento de que se efectúe la verificación domiciliaria, no existe cierto grado de certeza o credibilidad de que cuando quede en condición de citado y se amplíen las diligencias, esta persona siga viviendo en el domicilio que consignó al momento de su intervención, generando así, la vulneración, por otro lado, si es el caso de que se consignó la dirección correcta, esta notificación no llega a tiempo, y en muchos casos el derecho de contradicción también es tardío, o en algunas ocasiones la parte notificada desconoce el proceso en si por lo que, tiene que acudir con un especialista en la materia.

Sanabria (2019) señaló que, la notificación resulta ser un elemento sustancial dentro de los procesos administrativos y judiciales. Al efectuarse la notificación de forma personal, se debe agotar todos los medios existentes para que la notificación tenga efectividad, y así se puedan garantizar los derechos a un debido proceso, a la defensa, a la contradicción, a la tutela jurisdiccional efectiva, entre otros, de lo contrario puede existir la nulidad del proceso al no haberse llevado a tiempo la notificación, lo que conlleva a grandes pérdidas económicas de lo que implica el proceso en sí, viéndose afectado las partes intervinientes así como la propia Administración Pública.

Referente a las subcategorías **el diligenciamiento de la notificación, las partes procesales, la investigación fiscal y el debido proceso** se tuvo:

Villalba et al. (2021) concluyeron que: Se debieron implementar estrategias con la finalidad de combatir los delitos de abuso sexual en los niños y los adolescentes, partiendo desde la denuncia penal, pues toda persona común o funcionario tiene el deber de denunciar y comunicar cualquier hecho relacionado a este delito, para así dar inicio a la investigación fiscal y esta no se vea frustrada.

Meléndez et al. (2021) indicaron que: El acceso a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho primordial que posee todo ciudadano al que se le ha vulnerado algún derecho, a su vez constituyó un principio dentro de la investigación fiscal, tal es así

que un ciudadano al acceder a dicha tutela inicia un proceso el mismo que tenía que ser puesto en conocimiento para así obtener su pretensión y además de no vulnerar el derecho a un debido proceso a los sujetos procesales.

Moran (2021) A inicios de la llegada de la pandemia se vio perjudicada la labor fiscal, toda vez que se vieron suspendidos los plazos fiscales, sin embargo ya se contaba con gran carga fiscal, por lo que los despachos fiscales se vieron en la necesidad de la implementación de los medios tecnológicos para que de esa forma las partes puedan tomar conocimiento del estado en que se encontraba su investigación, adaptándose ya a esta realidad es que se recurrieron a los medios tecnológicos, no obstante, no todos se encontraban actualizados, es decir no todos contaban con acceso y manejo al uso de medios tecnológicos.

Flores Ledesma et al. (2021) señalaron que: La gestión pública está intrínsecamente relacionado con el desarrollo de la sociedad, en específico con el sector educación, es por ello que se requirió una ruta descentralizada aunado a ello, determinados mecanismos que hayan contribuido con su desarrollo dentro de la sociedad.

Riveros (2020) concluyó que: La norma de forma explícita difiere que toda persona natural o jurídica tiene el derecho de llevar un proceso en un plazo razonable, no obstante, en la praxis la realidad es contraria, pues en muchos delitos comunes en los que se requiere celeridad con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, existía una demora excesiva de dichos plazos en la fiscalía, siendo muchas veces irracionales, viéndose vulnerado el debido proceso, considerándose que la celeridad es uno de los principios primordiales, y en muchas ocasiones esto se debió a la inadecuada o defectuosa notificación a los sujetos procesales en la investigación fiscal.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación en los estudios realizados fue una investigación básica, toda vez que se buscó brindar nuevos conocimientos a los problemas que se habían planteado, tal como señala: La investigación básica tuvo como finalidad que se

generen nuevos conocimientos para futuras investigaciones. Por otro lado, Bernal (2010) refirió que, en dicha investigación tuvo como propósito que se generen nuevos conocimientos a raíz de los problemas encontrados en la población para así proponer mejoras o alternativas que eviten y brinden soluciones.

A la vez, el **diseño de investigación**, se habla de **fenomenología-hermenéutica**, ya que se enfocó específicamente en la experiencia que han vivenciado las partes dentro del proceso para así tener una visión ante la sociedad. En el estudio realizado nos enfocamos específicamente en los usuarios, quienes forman parte del proceso, los fiscales, quienes son los encargados de realizar las disposiciones, providencias y requerimientos que tenían que notificarse para la cual se generaron las cédulas de notificación y sobre todo los mismos notificadores, quienes vivían el día a día y son los encargados de la tramitación y el diligenciamiento de las notificaciones.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En la presente investigación tenemos como **categoría**:

- El proceso de la notificación a las partes procesales

Asimismo, de la presente categorías se desprenden las siguientes **subcategorías**:

- El diligenciamiento de las notificaciones
- La investigación fiscal
- El debido proceso (subcategoría emergente)

3.3 Escenario de estudio

Desde el punto de vista de Herrera (2017), refiere que el escenario de estudio constituyó aquel lugar físico o virtual, mediante el cual, con las herramientas necesarias, en conjunto con la población que habita y el ambiente que lo rodea, conforman uno solo.

Es así que, el escenario de estudio de los estudios realizados se encuentra ubicado en Jr. Pedro Paulet N°182-184, urbanización Ingeniería del distrito de San Martín de Porres, es un edificio que consta de seis pisos, el mismo que encontraba conformados por cuatro fiscalías provinciales penales la mismas que se dividen en

cuatro despachos fiscales. Cada despacho fiscal estaba conformado por un Fiscal Provincial, dos Fiscales Adjuntos Provinciales, un asistente administrativo y dos a tres Asistentes en Función Fiscal y un Asistente Administrativo.

La fiscalía cuenta de informática y el área de trámite documentario, el mismo que debe contar por lo menos con 6 personas que se encarguen de la tramitación y el diligenciamiento de las notificaciones, pero, la realidad es otra, ya que en dicha fiscalía solo se cuenta con cuatro personas en el área de Trámite Documentario, de las cuales una persona quien a la vez es la encargada, realiza la tramitación de las notificaciones, selección y posteriormente lo distribuye a las tres personas quienes se encargan de efectuar el diligenciamiento de las notificaciones dentro y fuera de la jurisdicción de Condevilla, dando como prioridad las cédulas que tiene como asunto: citación/declaración, formalización de la investigación preparatoria, inspección fiscal y otras diligencias que no pueden esperar a comparación de un archivo que puede notificarse dentro de dos semanas aproximadamente. A su vez dentro del escenario también se tiene a los usuarios quienes son en muchas ocasiones las partes que forman parte del proceso.

3.4 Participantes

Bernal (2010) hace referencia que, en cuanto a los participantes, pueden darse a través de determinados grupos, los cuales se relacionan en razón a su profesión, a la realidad que atraviesan, por algo que tienen en común.

En el estudio se tuvo como participantes, los usuarios que formaban parte del proceso, los fiscales y los notificadores.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumento tal y como señala Ortiz (2011) para realizar una correcta recolección de datos recogidos, es indispensable la elección de técnicas durante todo el proceso, asimismo, van entrelazados con los instrumentos que validaron la información obtenida, pues constituyeron medios por los cuales como investigadores pudimos acercarnos a los problemas planteados y conocer a profundidad las causas que generaron dicha problemática, para así brindar

soluciones y evitarlo en un futuro. Es por ello, que en cuanto a la técnica que se ha aplicado a la presente investigación fue:

- La entrevista

En cuanto al instrumento que se empleará será:

- La guía de entrevista

La cual fue aplicada a los fiscales, las partes procesales y los mismos notificadores de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla, con finalidad de encontrar mayor información que contribuyó al estudio de la presente.

3.6 Procedimientos

Para la recolección de la información se clasificó y ordenó la información que resultó pertinente y que contribuyó a la presente investigación, a través de las entrevistas realizadas en relación a las categorías, subcategorías y la subcategoría emergente. Luego de haber identificado la problemática para la realización del marco teórico se buscó información de artículos de revistas, tesis de maestría, libros, doctrina, jurisprudencia tanto del ámbito nacional e internacional.

Posteriormente se redactó el consentimiento informado a efectos de realizar la entrevistas a los informantes para dicha investigación y que estos puedan estar de acuerdo con la entrevista que se les realizó así como el tema a tratar, o mostrando su disconformidad de ser el caso, luego de las entrevistas realizadas siendo mi caso analizar el punto de vista del fiscal, el notificador, el agraviado, denunciante, investigado, denunciado acerca del proceso de la notificación, toda la información obtenida de las guías de entrevista se analizó en el Atlas.ti9, cuyo programa permitió identificar los códigos desde la nube de palabras y desde la codificación abierta, se realizó así la creación de redes y es ahí donde nació la subcategoría emergente, a través de las tablas de co-ocurrencias se identificó el diagrama de dichas redes y por último con el diagrama de Sankey se pudo identificar la estrecha relación que existía entre los códigos, las categorías y las subcategorías con su enraizamiento.

3.7 Rigor científico

Para Bravo (2017), quien refiere que en la investigación cualitativa se sabe que se exploran las acciones humanas, se observan y se analizan, para ello el rigor adquiere valor al ver los resultados de la investigación y la calidad de información obtenida.

En el estudio realizado se ha empleado los siguientes criterios de:

Dependencia, de acuerdo a los antecedentes hallados a nivel nacional e internacional, existen resultados equivalentes y posiciones similares en los artículos de revista indexadas, las tesis de posgrado, la doctrina y jurisprudencia empleada.

Credibilidad, se evidenció en las entrevistas realizadas a los participantes del presente estudio de investigación.

Confirmabilidad, se logró porque las guías de entrevistas se han realizado a profundidad, conociendo así las perspectivas desde el punto de vista del que genera las notificaciones, el notificador y el notificado.

Aplicabilidad, se logró obtener información dentro del contexto que se estudió, existiendo similitud entre en lugar en el que se desarrolló la investigación y la población que forma parte de dicho contexto.

3.8 Método de análisis de la información

En el estudio realizado se utilizó la herramienta Atlas.ti.9 mediante la cual se ha recopilado información de artículos de revistas indexadas, tesis de posgrado, libros, entre otros documentos para así poder analizar todas las fuentes, en relación a la problemática planteada, de igual modo, para el empleo de las categorías, ya que al obtener mayor información, nacen las subcategorías, así como los códigos, asimismo al emplearse el diseño de fenomenología hermenéutica, podemos apreciar la realidad desde diferentes puntos de vistas, como a nivel fiscal, notificador y notificados, tomando en cuenta sus perspectiva, ya que son ellos quienes vivencian día a día las falencias que existen y que generan graves consecuencias.

3.9 Aspectos éticos

Rojas (2021) resalta la importancia de los aspectos éticos en toda investigación que se realiza, ya que están involucradas las personas, además se observa su conducta por medio de los instrumentos tales como la entrevista, cuestionario, entre otros.

En la presente investigación se han citado de acuerdo a las normas propuestas por la American Psychological Association, recopilándose en antecedentes tanto a nivel nacional como internacional, fuentes de artículos de revistas indexadas, así como tesis de posgrado y libros, garantizando la ética en la información plasmada.

Asimismo, de acuerdo al instrumento empleado, siendo la entrevista, por lo que, de acuerdo a su consentimiento informado, se emplearon los siguientes principios éticos:

- Beneficencia, porque se tiene por finalidad beneficiar a la población con el adecuado diligenciamiento de las notificaciones, los fiscales en cuanto al plazo de la investigación y los notificadores para que se tramite adecuadamente las cédulas generadas.
- No maleficencia, porque no se pretende hacer daño a la población, se busca salvaguardar y proteger sus derechos.
- Autonomía, porque hemos actuado con autodeterminación y buscando la resolución de los problemas encontrados.
- Justicia, si bien es cierto como se sabe en el sector público, al existir un exceso de carga laboral, pese a que en el Nuevo Código Procesal Penal, sobresale por el principio de celeridad, la realidad actual es otra, y si la justicia tarda ya no es justicia, por lo que se requiere que se busquen estrategias, alternativas de soluciones, para así poner fin a los problemas que viven día a día los ciudadanos al no ser debidamente notificados, a un exceso de plazo en la investigación fiscal y la generación de un sobre costo a los notificadores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

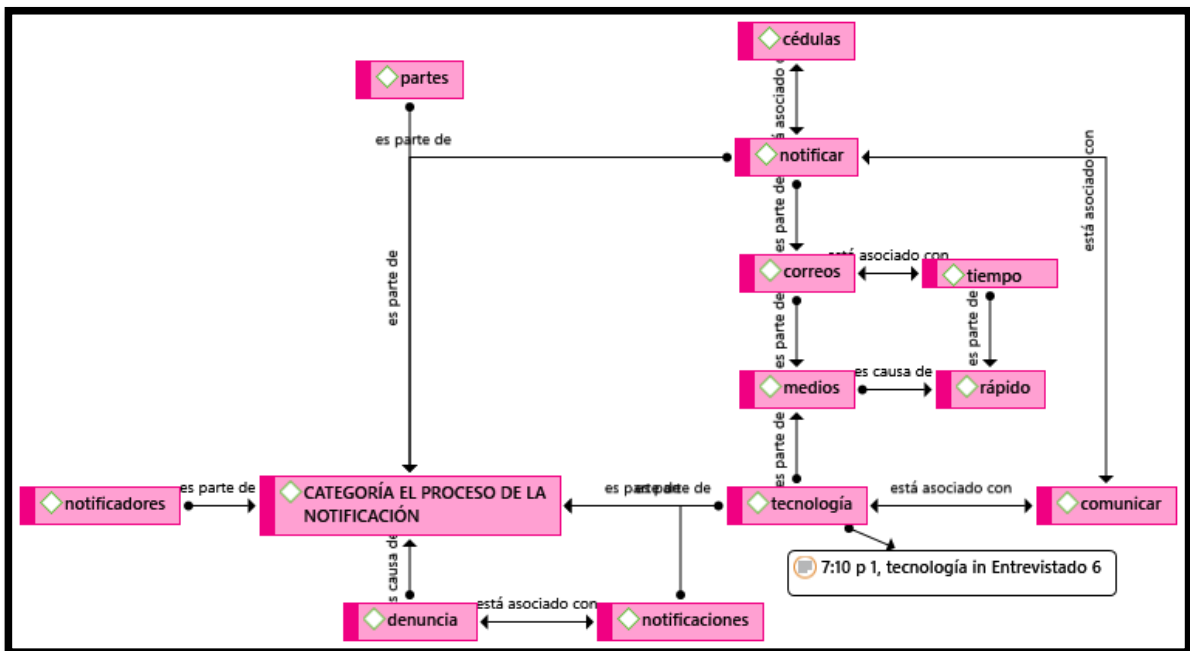


Figura 1: **Categoría El proceso de la notificación**

Las interpretaciones que se originaron a raíz del análisis de la información que se ha procesado en el programa del Atlas Ti 9.0 con respecto al proceso de la notificación a las partes procesales ha conllevado a la existencia de una denuncia penal es ahí donde parte dicho proceso, pues se inicia con la apertura de la investigación a través de disposiciones en la etapa preliminar, siendo un derecho de ambas partes a tomar conocimiento de dicho proceso por lo que se le tiene que haber notificado, utilizando los medios tecnológicos para así poder reducir el tiempo que se emplea en la generación, tramitación y diligenciamiento de dicha cédula de notificación, empleándose en muchos casos a través de correos electrónicos.

Tal es así que, concuerda con lo encontrado por Pimentel (2022), y por Arriarán (2022), los mismos que afirman que como estrategias deben efectuarse las notificaciones electrónicas, pues es la figura que hoy en día la está empleando el Poder Judicial, si bien es cierto en otros distritos fiscales existe un programa piloto para el uso de las notificaciones electrónicas, en nuestro distrito de San Martín de Porres, la realidad es otra, pues se habla de un distrito poblado y que además se

sabe que la tecnología no llega a todos, sin embargo, sería más célere el empleo de las cédulas por los medios tecnológicos.

Otro aspecto, es la falta de personal para efectuar el diligenciamiento de las notificaciones, el informante Pimentel (2022), señaló: “ que se cuenta con un escaso número de notificadores directamente por parte del mismo Ministerio Público, ya que se vale de un tercero, por lo tanto el Ministerio debe tomar la figura que realiza el Poder Judicial con la creación de las casillas electrónicas se hace en un tiempo real en ese sentido se debe realizar de ese modo, pues se sabe que la notificación es muy importante en la investigación respectiva”.

Asimismo, indicó que: “se debe implementar el uso de la casilla electrónica, a través de los correos electrónicos, mensaje por WhatsApp, llamada telefónica de esa manera facilita la labor fiscal y protege el derecho de un debido proceso y el derecho de defensa”.

Finalmente refirió que: “ el Ministerio Público debería ser el que directamente realice las notificaciones y no valerse de terceros en primer lugar y tener el número suficiente de notificadores y quizás sea y establecerlos por unas zonas y el que se trata de acá del mismo distrito mismo San Martín de Porres y a su vez también en el caso de que se tenga que notificar de otros en otras zonas compartir con los propios indicadores de esas zona tipo un trabajo de apoyo, de reciprocidad entre notificadores para que se materialice de manera más rápida más pronta las notificaciones en ese lugar”

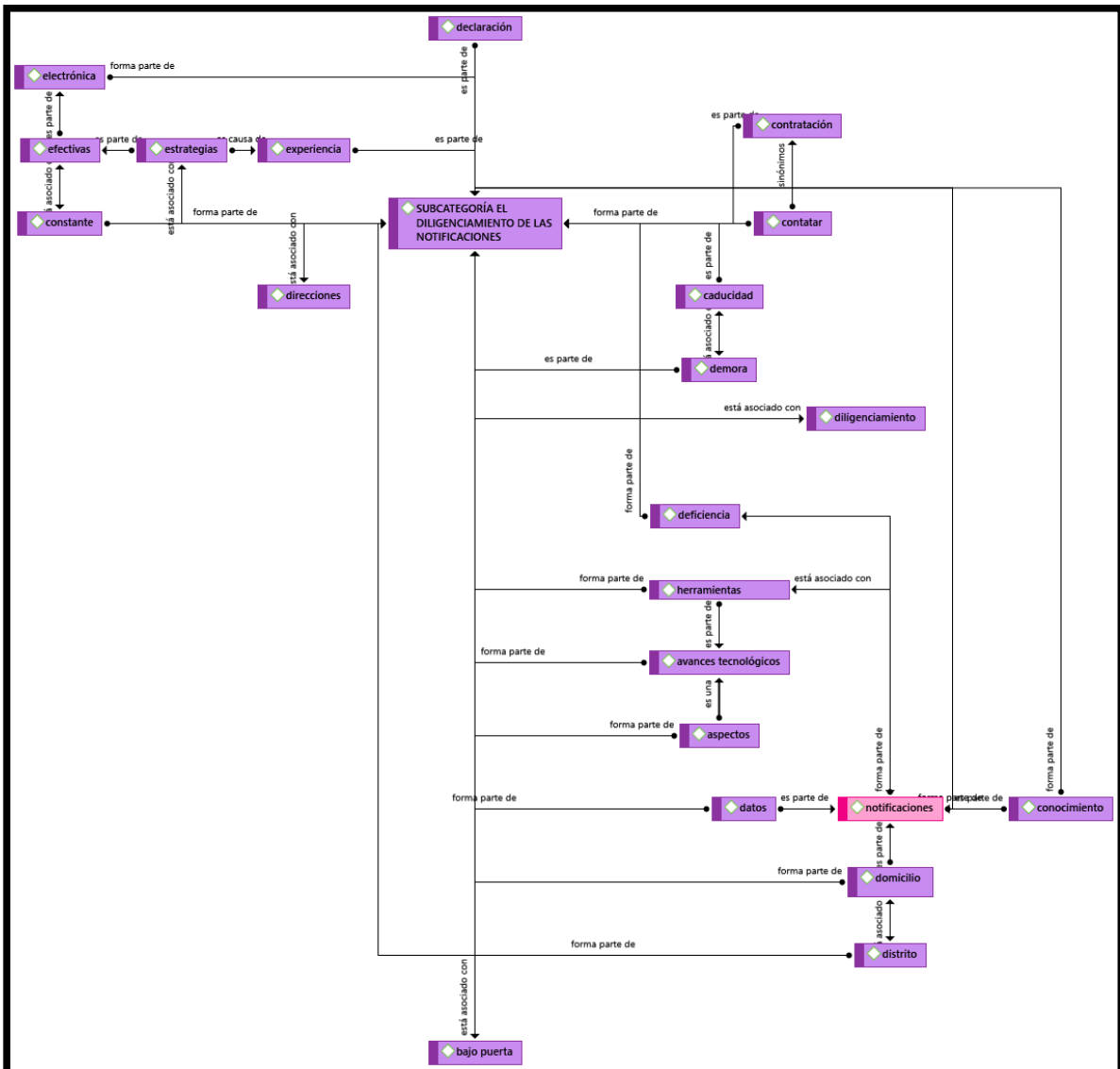


Figura 2: Subcategoría **El diligenciamiento de las notificaciones**

Las interpretaciones que surgen a partir del análisis de la subcategoría el diligenciamiento de las notificaciones; nos demuestran que existe un gran problema en el proceso del retorno de las cédulas diligencias, y es que, al existir una cantidad reducida de notificadores, ellos no se dan abasto con las cédulas de notificación que se generan a diario, a su vez cuando acuden a los domicilios señalados muchas veces las cédulas son dejadas bajo puerta al no encontrar a nadie, en otras ocasiones porque la información consignada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es inexacta o incompleta por lo que impide que se notifique adecuadamente a las partes procesales.

El informante Moscoso (2022), señaló que: “el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como organismo autónomo encargado de organizar y mantener nuestro registro, la falta de observancia de una política general, aunado a ello existen ciudadanos que nos han actualizado sus domicilios, o existen direcciones inexistentes, entonces a través del buzón del nuevo sistema de geolocalización, falta una política de incentivos a los ciudadanos o de ser el caso que se pongan multa a los ciudadanos, pues existe una gran inversión para poder realizar dicha actualización”.

Por otro lado, el informante Arriarán (2022), señaló que: Conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 127° del Código Procesal Penal establece que debe notificar dentro de las 24 horas a los sujetos procesales, sin embargo, en la práctica no se cumple, pues existe una demora de 15 días hasta 1 mes.

A su vez recomendó: “Establecerse estrategias, coordinación con los organismos superiores, como mencioné se realicen incentivos, además debe haber una adecuada señalización de las calles, avenidas, entre otras para que de esa forma faciliten las notificaciones, siendo un papel y rol de las municipalidades”.

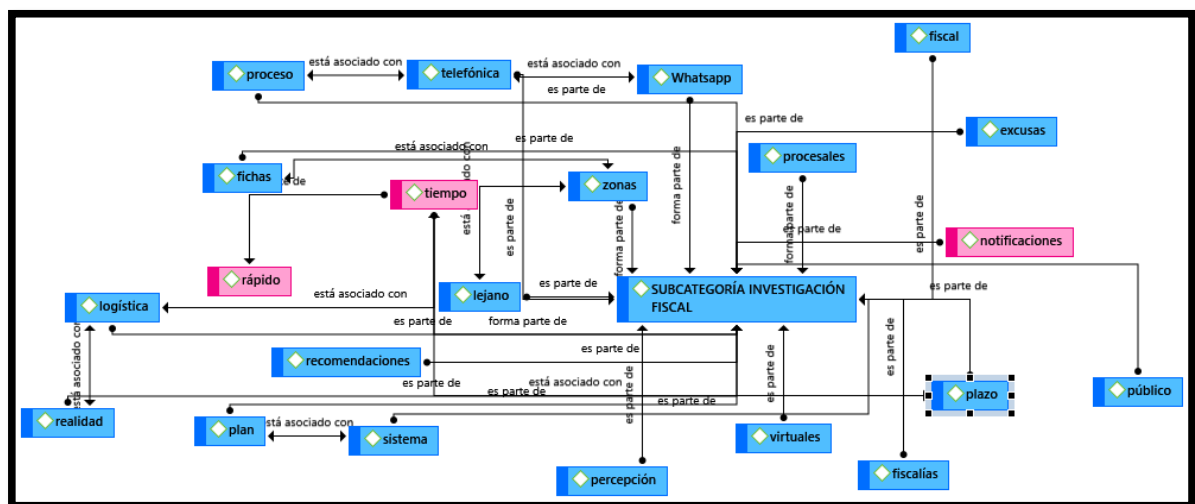


Figura 3: **Subcategoría La investigación fiscal**

La interpretación realizada a partir del análisis que surgen de la subcategoría la investigación fiscal se puede evidenciar que la todo el proceso de la notificación forma parte de la investigación fiscal, pues dentro de la etapa preliminar se realizan las notificaciones a las partes procesales por lo que se dispone que se realice

válidamente a efectos de que pueda tomar conocimiento de la misma, por lo que está asociado a los notificadores quienes se encargan de llevar las cédulas de notificación, no obstante con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, al ser más garantista, una de sus particularidades es el principio de la celeridad, ya que el proceso penal tiene diferentes etapa y al haber un retraso en el proceso de notificación, genera a su vez un retraso en la investigación fiscal.

Es por ello que los informantes Silva (2022) y Moscoso (2022) coinciden en que: Al haber poco personal, sinceramente en su mayoría, por ejemplos existen casos en los que las notificaciones llegan y señalan que han sido notificados con fecha posterior a la fecha en que debería realizarse la diligencia generando ahí una grave afectación pues actualmente la investigación cuenta con plazos establecidos que deben cumplirse.

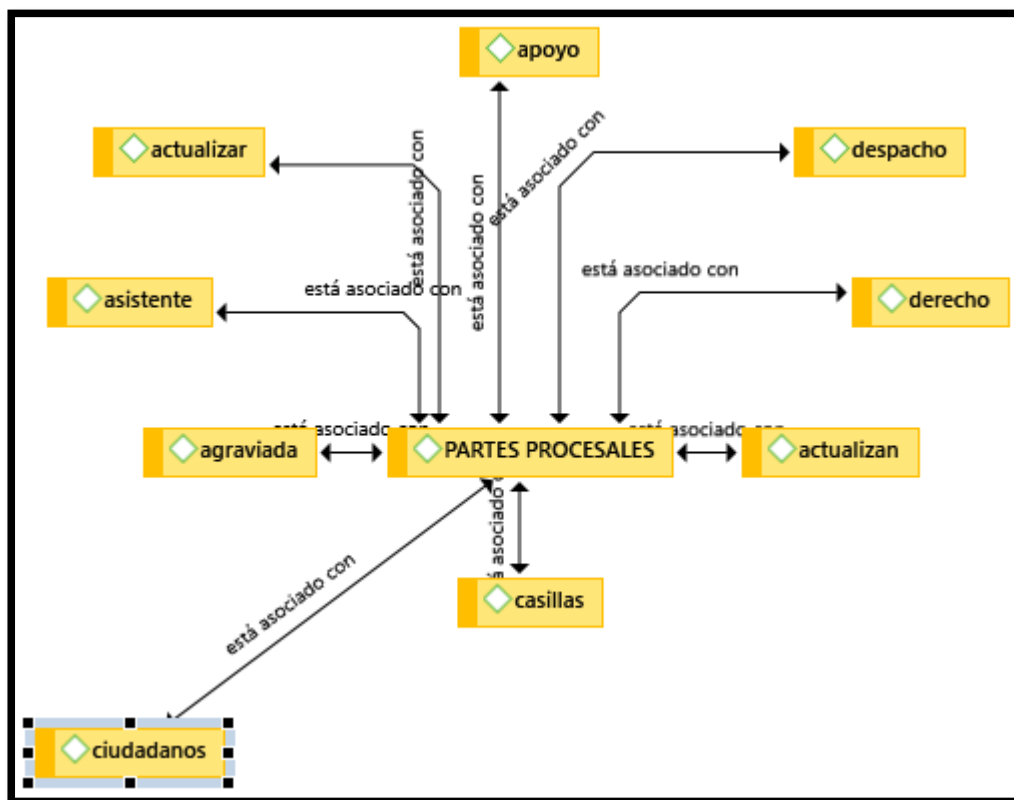


Figura 4: **Subcategoría Las partes procesales**

La interpretación realizada a partir del análisis que se ha originado a partir de la subcategoría las partes procesales, nos indicó que se consideró como partes procesales aquellos sujetos que forman parte dentro de un proceso penal, tales como, la parte agraviada, denunciante, investigado, denunciado, acusado y en

algunos casos de forma externa los testigos o terceros que también pueden verse afectados, siendo un derecho que se les notifique oportunamente y de forma más célere.

Asimismo, como se ha evidenciado en los estudios realizados por Artavia y Picado (2018) en temas judiciales la notificación efectuada por el notificador o la persona que la ley establezca de forma escrita, se pone de conocimiento a las partes procesales o terceros, aquellas resoluciones, autos, sentencias y otros, teniendo como objetivo el respeto del principio de publicidad y el derecho a contradicción. Por lo tanto, las partes al formar parte del proceso deben ser notificadas y para ello deben tener una información actualizada a efectos de no vulnerar su derecho en la investigación que se lleva en los despachos fiscales de las fiscalías de Condevilla.

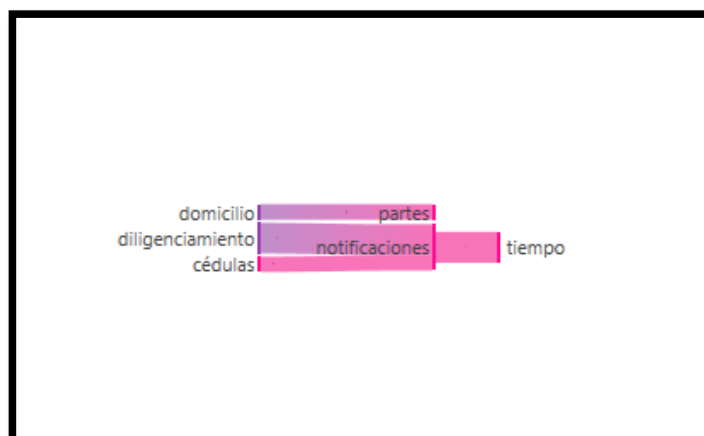


Figura 5: **Enraizamiento de los códigos encontrados**
Diagrama de Sankey

De la figura observada se puede evidenciar que el código tiempo se encuentra con las notificaciones, el diligenciamiento y las cédulas, pero no se relaciona con el domicilio ni las partes.

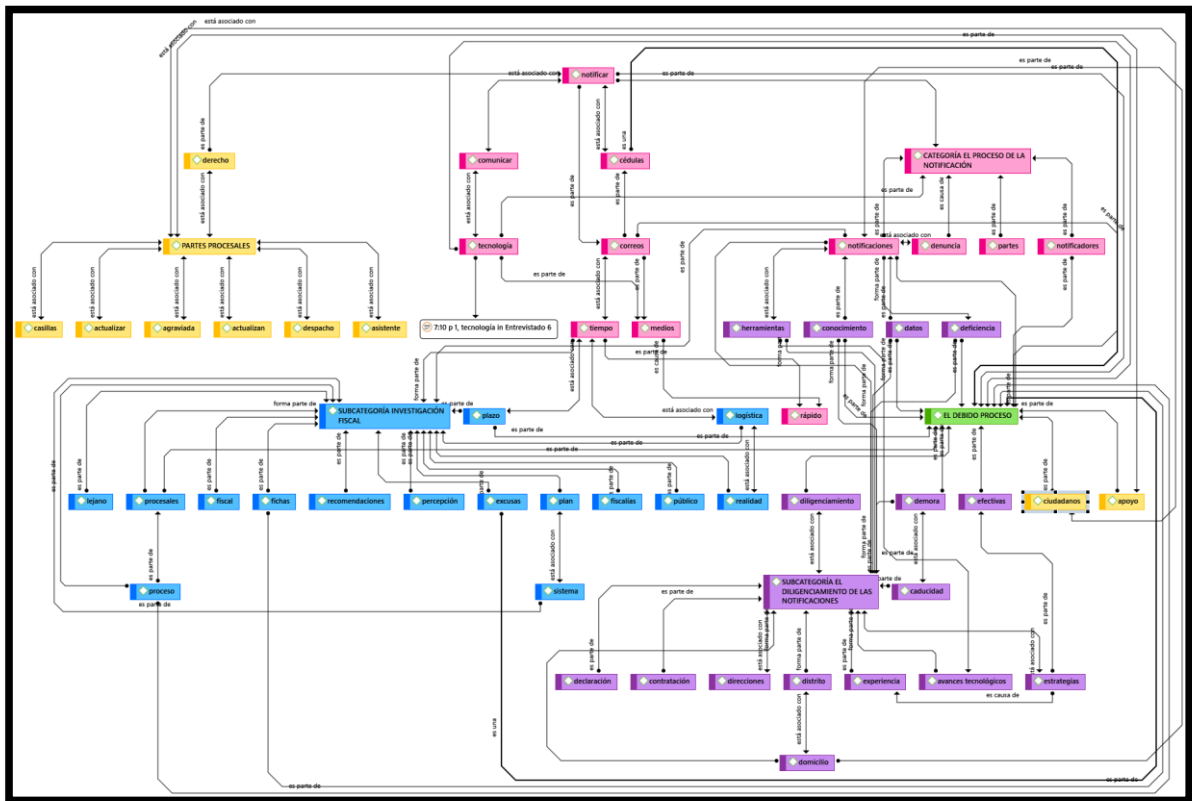


Figura 6: Triangulación de datos

La triangulación de datos realizada evidencia, que el proceso de la notificación a las partes procesales en las fiscalías provinciales penales corporativas de Condevilla se asocia directamente al tiempo que conlleva dicho proceso, existiendo una falta de logística, aunado a ello no se cuenta con la cantidad apropiada de notificadores, quienes son los encargados de tramitar y diligenciar las cédulas de notificación que se generan a diario, por la falta de contratación de dicho personal, consecuentemente se tiene que los datos consignados en la misma denuncia es inexacto o incompleto, si se recurre a la ficha del Registro de Identificación y Estado Civil se cuenta con información no actualiza o en muchos casos la dirección no existe, debido a que no se han actualizado las direcciones, que por omisión de los mismos ciudadanos no se encuentra debidamente actualizadas y completas, imposibilitando el correcto diligenciamiento de las cédulas de notificación.

Estos resultados coinciden con los hallazgos de Pérez (2018) quien señala que la notificación electrónica es un medio de comunicación empleado por la Administración, el que la partes que forman parte de cualquier tipo de proceso, logran tomar conocimiento desde su apertura, teniendo como objetivo el acceso a

una tutela jurisdiccional efectiva y el desarrollo del país, acabando con las controversias que se suscitan, brindando seguridad jurídica, y garantizando la celeridad dentro del proceso, asimismo Saldaña et. al (2019) concluyeron que la notificación resulta ser una obligación, por lo que no sería factible que se dé inicio a una investigación y de que esta siga su curso sin que las partes no hayan tomado conocimiento previamente.

Se evidenció además la idea del uso de los medios tecnológicos a efectos de que sea más célere el proceso de la notificación a las partes procesales, siendo esta postura concordante con los estudios realizados por los autores Bolaños (2018) y Ramírez (2020), quienes coinciden en que, la tecnología resulta ser una herramienta de mucha utilidad para el área privada así como en el ámbito público, que se viene implementando progresivamente en la Administración Pública, a través de las notificaciones electrónicas, en el caso del Poder Judicial, de igual modo dentro del Ministerio Público se ha optado por realizar las cédulas por correo electrónico.

Los estudios realizados por Atencio (2022), ha evidenciado que existen ventajas si se han incorporado datos adicionales en las fichas del de Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, obteniéndose una tramitación en la notificación de forma célere permitiendo la reducción y ahorro de tiempo y dinero que acarrea en sí el proceso, a su vez, Valencia et al. (2022) coincidieron que, existió una vulneración al debido proceso, toda vez que no se efectuó adecuadamente el proceso de la notificación, pues como concluyó existen factores externos que imposibilitan que la persona tome conocimiento del proceso, por lo que, debe de efectuarse un adecuado seguimiento de las notificaciones generadas.

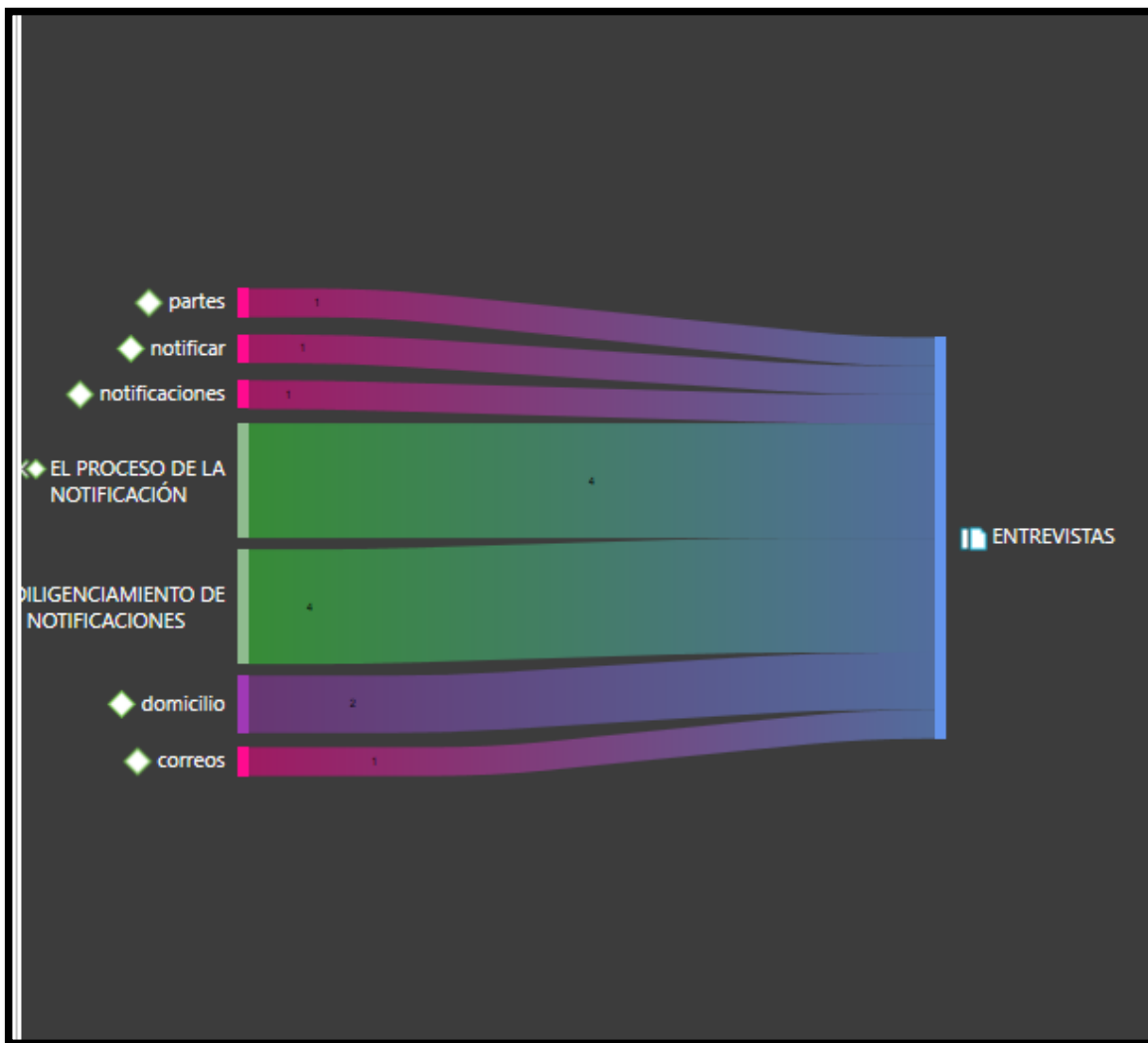


Figura 7, Diagrama de Sanky **Enraizamiento de las categorías, subcategorías y las entrevistas realizadas**

Se ha logrado evidenciar que las entrevistas realizadas se relación en su totalidad con el proceso de las notificaciones, el diligenciamiento de las notificaciones a las partes del proceso realizadas a su domicilio y a través de los correos señalados en sus denuncias verbales. Si bien es cierto en otros distritos fiscales hacen uso de las notificaciones electrónicas, esta sede de Condevilla no debe ser la excepción y se debió contra ya con un plan estratégico para el desarrollo de las mismas, pues existe un sistema para generar notificaciones pero lamentablemente falla de forma constante lo que genera retraso en las cédulas optando por lo que comúnmente se realiza y es la generación de la cédulas de notificación o cédulas manuales a través del Sistema de Gestión Fiscal y solo cuando se cuenta por medio de los correos.

El informante Silva (2022) indicó que: “Desde mi perspectiva podría indicar que es ineficiente y por cuando existen muchos factores que imposibilita la correcta notificación y sobre todo el debido conocimiento de los actos procesales por ejemplo por citar algunos casos podríamos indicar cuando hablamos de las partes procesales tengamos en cuenta que estamos hablando en mayor medida tanto del investigado como el agraviado, es decir que la hora de notificar la disposición de inicio de investigación preliminar y otras disposiciones que también se emite ese notifica a su domicilio que figura en RENIEC sin embargo en la mayoría de los casos por no decir en todas las direcciones difieren con la consigna de su y tal es así que en la mayoría de los casos nunca llegan a diligenciar sector correctamente otro de los ejemplos también podríamos citar este respecto que las fiscalías corporativas por lo general vienen notificando las partes procesales conforma reniega sin embargo no se está poniendo en práctica las notificaciones a través de los medios virtuales como es el Messenger, WhatsApp correo electrónico entre otros”.

Asimismo, desde su punto de vista señaló: “Las estrategias en la tramitación de las notificaciones; primero el Estado debe partir con la parte de logística esto significa que debería de equipar con equipos de cómputo y de última generación tanto los funcionarios y los servidores encargadas todo el proceso de notificación asimismo con capacitar al personal fiscal y administrativo en temas de notificación sobre todo lo relacionado con la notificación virtual asimismo como proveer movilidad y equipo de celulares al personal administrativo y sobre todo al personal que va a notificar, ello se debe gestionar convenios con las diferentes instituciones que maneja la base de datos como por ejemplo la del jurado nacional de elecciones, empresas de telecomunicaciones entre otras, para proporcionar tan sólo las direcciones de los sujetos procesales y de esta manera una vez que con estos datos tenga el personal administrativo y sería más fácil para que ellos puedan notificar eficientemente”.

Del mismo modo coincide con Arriarán (2022), quien mencionó que: “como hay poco personal, sinceramente en su mayoría, las notificaciones llegan y señalan que han sido notificados con fecha posterior a la fecha en que debería realizarse la diligencia y de alguna manera te piden que notifiques con quince días de anticipación para poder abastecerse con todas las notificaciones que tienen, lo cual para mi si es que hubieran otras estrategias o medios para facilitar las notificaciones”.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se concluye que las partes procesales perciben la existencia de una demora excesiva desde el momento en que tomaron conocimiento de la apertura de la investigación, ya que en muchos casos dejan las cédulas bajo puerta, considerando que no debe ser válido y que se entregue de forma personal, asimismo indican que sino actualizan sus direcciones es por falta de tiempo ya que siempre tienen que madrugar para realizar el trámite de actualización de domicilio y que si bien es cierto durante la pandemia la oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil creó un aplicativo para la renovación o duplicado del Documento Nacional de Identidad, presentó fallas constantes.

Segunda: Se concluye que los fiscales perciben que las notificaciones sin diligenciar, retrasan la investigación fiscal, al tener cédulas sin diligenciar porque no ubicaron la dirección, al ser esta inexacta o incompleta, se dejó bajo puerta o el destinatario ya no vive en el domicilio que declaró o el señalado por la oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, considerando a su vez que dicho retraso es por la misma negligencia de las partes, excediendo el plazo con el que se cuenta en cada etapa del proceso penal y posteriormente aparecen cuando su caso ya fue archivado.

Tercera: Se concluye que los notificadores afirman que existe una gran cantidad de cédulas que cada despacho fiscal generan a diario y al contar con poco personal para el diligenciamiento de las mismas genera más carga laboral y demora en cuanto a la tramitación.

Cuarta: Se concluye que el debido proceso se ve afectado al existir deficiencia en la tramitación y diligenciamiento de las notificaciones efectuadas a las partes procesales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a la Oficina de Potencial Humano la contratación de personal (notificadores) y se les brinde las facilidades de logística pues se ven expuestos a la delincuencia que día a día va en aumento, por lo que sienten temor de ingresar a quintan o subir los cerros ya que pueden robarle la documentación que poseen.

Segunda: Se recomienda al Ministerio Público, la aprobación del plan piloto que existe en otros distritos fiscales o de ser el caso tal como lo realiza el Poder Judicial la notificación electrónica, conteniendo también un manual para que pueda ser efectiva oportunamente y luego las partes no se quejen o desconozcan del proceso en sí.

Tercera: Se recomienda a las comisarías del distrito de San Martín de Porres que al momento de recepcionar las denuncias verbales o denuncias de parte ya sea en se cuente con un formato establecido para que las partes puedan colocar todos sus datos necesarios, tales como correo electrónico, número de celular, número de teléfono, número de contacto y de ser el caso de redes sociales para que así al momento de que se generen dichos casos se pueda notificar oportunamente por todos esos medios tecnológicos y existe mayor celeridad y el debido proceso a las partes.

Cuarta: Se recomienda a las partes que forman parte del proceso, cooperar con las autoridades estatales, manteniendo actualizadas sus direcciones y brindando todos sus datos personales a efectos de hacer efectiva y ponerles en conocimientos de las disposiciones, providencias y requerimientos que se emiten en la investigación fiscal.

REFERENCIAS

- Abad Fernández, J. G. (2019). *El Rol De Las Notificaciones Judiciales En Las Audiencias Del Nuevo Código Procesal Penal, 2019*. Universidad Privada Telesup - Utelesup. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1185>
- Artavia, S., & Picado, C. (2018). *Notificaciones procesales*. Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico, 1–19.
- Atencio Mamani, B. (2022). *La necesidad de incorporar nuevos datos a la ficha de RENIEC para una eficaz notificación en Puno 2021*.
- Baca Zavaleta, J. J., & Cusquipoma Echevarría, E. Y. (2018). *El Domicilio Fiscal y el Acto de Notificación: Aspectos Doctrinarios y su Regulación en la Normatividad Tributaria*.
- Bachelor's, U. de G. F. de J. C. S. y P. (2022). *Vulneración Al Derecho De Defensa Del Procesado Vinculado A La Instrucción Fiscal En El Proceso Penal*. Repositorio Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/59885>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Tercera edición. Colombia. Editorial Pearson Educación.
- Bravo, X. R., & Osorio, B. (2017). *Criterios de Calidad y Rigor en la metodología Cualitativa*. Gac Pedagog, 36, 62-74.
- Cabarcas Castillo, J. (2017). *Ineficiencia de la notificación*. <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/2209#.YzOuGHPsGAs.mendel ey>
- Chaparro, P., Soto, E., Padilla, J., & Vargas, D. (2012). *Estimación del sub-registro de casos de paludismo en 10 municipios de la costa del Pacífico nariñense durante 2009*. Biomédica, 32(1), 29-37.
- Coloma Villacís, P. E. (2022). *Principios de la justicia juvenil en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador: una revisión crítica*. Revista Ruptura, 3(03), 42. <https://doi.org/10.26807/rr.v3i03.87>
- Dueñas, P. A. (2016). *Notificación por correo electrónico en el Perú*. YachaQ Revista de Derecho , (7), 34-53.
- Echevarría Fernández, J. (2020). *Comentario a la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 21 noviembre 2019 [notificación de documento judicial no traducido] [ECLI:ES:APB:2019:9450A]*. Cuadernos De Derecho Transnacional, 12(2), 979. <https://doi.org/10.20318/cdt.2020.5645>
- Flores Ledesma, K. N., Montoya Vargas, A., Vásquez Llamo, C. E., & Canes

Palomino, R. W. (2021). *Decentralized educational management with a territorial approach*. *Revista Venezolana de Gerencia*, 26(Special Issue 5), 65–76. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.26.e5.5>

Gómez-Márquez, D. E., Cedeño-Solórzano, S. B., & Vásquez-Morales, C. G. (2017). *Acción extraordinaria de protección, el debido proceso, la seguridad jurídica, en las notificaciones procesales*. *Polo Del Conocimiento*, <https://doi.org/10.23857/pc.v2i7.234>

Helfmann Martini, C., & Gómez González, R. F. (2021). *Procedimiento administrativo electrónico: Expediente y notificaciones*. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 10(2), 11. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.63711>

Herrera, J. (2017). *La investigación cualitativa*.

Hueso, L. C. (2021). *La preocupante falta de garantías constitucionales y administrativas en las notificaciones electrónicas*. *Revista General de Derecho Administrativo*, 57. <https://www.uv.es> ›

Lozada, J. (2014). *Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria*. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 3(1), 47-50.

Macias Barrera, A. del P., (2021). *Ventajas y desventajas de la notificación judicial tradicional y la notificación electrónica contemplada en el decreto legislativo 806 de 2020*. <https://repository.unilivre.edu.co/handle/10901/20501#.YzDZ5NdAevc.mendeley>

Martín González, M. (2018). *Introducción a la doctrina constitucional sobre actos de comunicación*. *Revista Estudios Institucionales*, 5(9). <https://doi.org/10.5944/eeii.vol.5.n.9.2018.23186>

Meléndez Carballido, R., Carrión León, K. E., Alfaro Matos, M., & Paronyan, H. (2021). *Tutela judicial efectiva y principio de objetividad de la investigación fiscal como garantía de su cumplimiento*. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(SPE1). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2980>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. *Revista Médico-Científica de la Secretaría de Salud Jalisco* (2021) 06

Moran Chavarría, P. L., & Payano Taype, S. M. (2021). *Aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28940>

Moreno Matos, R. S. (2022). *El defecto de las notificaciones de fiscalía en delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el derecho de defensa, Lima Norte, 2021*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2153>

Nava, P. B., López-Fuentes, N. I. G. A., Peña, G. M. G., & Chimal, A. M. (2010).

Investigación cualitativa. Universidad Autónoma del Estado de México.

Namen Baquero, D. (2020). Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos. *Vniversitas*, 69. <https://doi.org/10.11144/javeriana.vj69.neja>

Noriega Linares, C. M. (2022). Derecho de defensa, desconocimiento del idioma y falta de notificación. El orden público internacional y el exequátur de laudos arbitrales. *Cuadernos De Derecho Transnacional*, 14(1), 791–808. <https://doi.org/10.20318/cdt.2022.6715>

Oliveira, B. G. de, Freire, I. V., Assis, C. S., Sena, E. L. da S., Boery, R. N. S. de O., & Yarid, S. D. (2018). *Responsabilidade dos profissionais de saúde na notificação dos casos de violência*. *Revista Bioética*, 26(3), 403–411. <https://doi.org/10.1590/1983-80422018263260>

Olivo Williams, E. X. , & P. S. J. G. (2022). V. al derecho de defensa del procesado vinculado en la instrucción fiscal en el proceso penal

Ortiz Hermida, D. A.,(2019). *Garantía procesal para las partes, La notificación electrónica vs personal*. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15982?locale-attribute=es#.Yy9EegBB82A.mendeley>

Perez Bolaños, R. M. (2018). La Implementación De La Notificación Electrónica Y Su Influencia En La Celeridad Procesal De Los Juzgados Laborales De *Ventanilla*, 2017. *Universidad Privada Telesup - UTELESUP*. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/935#.YzDVfqz9ukl.mendeley>

Pérez Font, J. (2021). *Suspensión de la ejecución de un título ejecutivo europeo tras la admisión a trámite de un recurso de apelación contra la sentencia certificada*. *Cuadernos De Derecho Transnacional*, 13(1). <https://doi.org/10.20318/cdt.2021.6011>

Ramírez, V. M., Caselín, E. E., Xicoténcatl, J. G. A., & Vázquez, A. G. (2020). *Notificaciones Digitales Para La Oportuna Gestión De Servicios (Digital Notifications For The Timely Service Management)*. *Pistas Educativas*, 42(137). <http://www.itc.mx/ojs/index.php/pistas/article/view/2361#.YzDWRqrQJdY.mendeley>

Ramírez Tipacti, L. A. . (2021). *Autonomía de la impunidad: una revisión sistemática de las procuradurías públicas y su relación con la impunidad de delitos cometidos por funcionarios públicos*. *Saber Servir: Revista de la Escuela Nacional De Administración Pública*, (5), 93–116. <https://doi.org/10.54774/ss.2021.05.06>

Rivadeneira, AA (2021). *El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional*. *Revista internauta de práctica jurídica* , 27 (1), 43-59.

Riveros Valderrama, J. P. (2020). *Vulneración del debido proceso ante la inactividad del Ministerio Público en Trujillo de realizar actos de investigación en un plazo razonable*. Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55778#.Y5PrAZZfNno.mendeleey>

Rojas, V. M. N. (2021). *Metodología de la Investigación: diseño, ejecución e informe*. Ediciones de la U.

Saldaña Erraez, M. C., Quezada Soto, M. P., & Durán Ocampo, A. R. (2019). *Estudio de la notificación del inicio de la indagación previa y la legitimidad del proceso penal*. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 396–404. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500396

Salvatierra Julca, A. M. R., & Vargas Narro, M. F. (2020). *La notificación de sanciones administrativas en la municipalidad de Independencia, 2019*. Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70675#.YzJB4cR-lt0.mendeleey>

Sanabria Barreto, E., & Penal, M. en D. P. (2019). *El principio de especialidad en las notificaciones al procesado de la jurisdicción castrense*. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/32147#.YzJE4B6k5wE.mendeleey>

Silva, J. (2021). *De Las Prerrogativas Procesales en el Contencioso Administrativo Venezolano: De las Citaciones y Notificaciones*. *Estado de Derecho: Rechtsstaat*, 1(5). <https://doi.org/10.53766/esder/2021.1.5.01>

Solimano Velásquez, G. A. (2018). *Las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión a la asistencia familiar en el nuevo código procesal penal, Independencia, 2017*. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34179#.Yy8_IJJa63E.mendeleey

Tapia Jiménez, J. C. (2019). *Las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Transitoria de Ate, 2019*. Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48488#.YzJEctGQW7Q.mendeleey>

Tipacti, L. A. R. (2021). *Autonomía de la impunidad: una revisión sistemática de las procuradurías públicas y su relación con la impunidad de delitos cometidos por funcionarios públicos*. *Saber Servir: Revista De La Escuela Nacional De Administración Pública*, (5), 93-116.

Urbina, J. C. M. (2019). *Las notificaciones telemáticas en el procedimiento administrativo: Una visión desde la perspectiva del ciudadano*. *La Proyección Del Derecho Administrativo Peruano: Estudios Por El Centenario de La Facultad de Derecho de La PUCP*, 107–135. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7060327>

Urteaga Vitor, H. D. (2021). *Uso de las notificaciones judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, periodo 2015-2020*. Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70794#.YzJBkrTTF8M.mendeley>

Valencia-Pinos, M. A., Pozo-Cabrera, P. A., & Zamora-Vázquez, A. F. (2022). *La indefensión de la persona procesada por falta de notificación en el Cantón Azogues*. *Polo Del Conocimiento*, 7(5), 1665–1686. <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4053/9477>

Verástegui Gallo, S. (2019). *Eficacia de las notificaciones por cédula para la optimización de recursos del proceso penal en el Distrito Fiscal de Pasco-mayo 2017*.

Villalba, S. M. S., de Cogliolo, N. E. A., & Cabezas, F. S. A. (2021). *Abuso sexual en niños, niñas y adolescentes: Aplicación de una metodología de investigación estandarizada para garantizar el debido proceso en la investigación fiscal en el contexto de la pandemia y postpandemia*. *Revista Jurídica. Investigación En Ciencias Jurídicas y Sociales*, 1(11), 182–204.

Villegas Lizarme, L. G. (2021). *Investigaciones por desobediencia a la autoridad y archivo de los actuados por el incumplimiento de medidas de protección, Arequipa, 2020*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/86860>

Vivanco Ordoñez, J. K. (2022). *Consecuencias jurídicas derivadas de la aplicación de las notificaciones tardías en las audiencias penales en la unidad flagrancia delictiva de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur durante el año 2021*. *Universidad Inca Garcilaso de La Vega*. <http://intra.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6460#.YzJEkqv-Pks.mendeley>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

TÍTULO: EL PROCESO DE LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES PROCESALES EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE CONDEVILLA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍAS		CÓDIGOS
¿Qué perspectivas tienen las partes procesales sobre el proceso de la notificación de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?	Conocer que perspectivas tienen las partes procesales sobre el proceso de la notificación de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla	Categoría	Subcategorías	Códigos encontrados *notificar *tiempo *domicilio *diligenciar *actualizar *tecnología *logística *datos *casillas
PROBLEMA ESPECÍFICO 1 ¿Qué perspectivas tienen los fiscales procesales sobre el proceso de la notificación de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?	OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Conocer que percepción tienen los fiscales sobre el proceso de la notificación	El proceso de la notificación a las partes procesales	La investigación fiscal	*contratación *deficiencia * demora *despacho *derecho *direcciones *correos *comunicar
PROBLEMA ESPECÍFICO 2 ¿Qué perspectivas tienen los notificadores sobre el proceso de la notificación?	OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Conocer que percepción tienen los notificadores sobre el proceso de la notificación		Las partes procesales	*caducidad *avance *correos *declaración *denuncia *derecho *distrito *domicilio
			El debido proceso (subcategoría emergente)	*fichas *fiscal *herramientas *proceso *celeridad *logística *sistema *plazo *plan

Anexo 2:

Asentimiento informado para confirmar o denegar la participación de los informantes en la presente investigación

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez

Objetivo del estudio: Conocer que perspectivas sobre el proceso de la notificación tienen las partes procesales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

- Estimado/a participante,

Hola mi nombre es Marlene Estefany Jabo Juárez y trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla. Actualmente me encuentro realizando un estudio para conocer acerca de del Proceso de las notificaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría en responder preguntas relacionadas sobre el proceso de las notificaciones de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, a efectos de poder conocer tus perspectivas sobre el tema abarcado, analizar tu posición y opinión, solicitar previamente su autorización para poder grabar la conversación de forma presencial o a través de audios de whatsapp, es por ello que te brindo las siguientes pautas:

- a La técnica que emplearé para recoger la información que me brindes será a través de una entrevista, la misma que será grabada, asimismo mantendré la confidencialidad de todo lo que me manifiestes.
- b La entrevista tendrá un período aproximado de duración de 30 a 45 min.
- c La entrevista se realizará dentro de las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.
- d La grabación será almacenada en un dispositivo móvil de mi propiedad.
- e Su participación en el estudio es **voluntaria**, es decir, si no quiere hacerlo puedes decir que no. Es su decisión si participas o no en el estudio.
- f Si durante la entrevista se siente incómodo y ya no desea continuar con la misma, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
- g Toda la información que me proporciones ayudará en la presente investigación.
- h Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a

nadie tus respuestas, sólo lo sabrá la persona que se encuentra realizando el presente estudio.

- i Se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos.

no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre:

Edad:

Cargo:

Nº de colegiatura:

Firma:

Fecha: _____ de _____ de _____.

Anexo 3:

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez

Hola mi nombre es Marlene Estefany Jabo Juárez y trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla. Actualmente me encuentro realizando un estudio para conocer acerca de del Proceso de las notificaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Objetivo del estudio: Conocer que perspectivas sobre el proceso de la notificación tienen las partes procesales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

Tu participación en el estudio consistiría en responder preguntas relacionadas sobre el proceso de las notificaciones de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, a efectos de poder conocer tus perspectivas sobre el tema abarcado, analizar tu posición y opinión, solicitar previamente su autorización para poder grabar la conversación de forma presencial o a través de audios de whatsapp, es por ello que te brindo las siguientes pautas:

- j La técnica que emplearé para recoger la información que me brindes será a través de una entrevista, la misma que será grabada, asimismo mantendré la confidencialidad de todo lo que me manifiestes.
- k La entrevista tendrá un período aproximado de duración de 30 a 45 min.
- l La entrevista se realizará dentro de las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.
- m La grabación será almacenada en un dispositivo móvil de mi propiedad.
- n Su participación en el estudio es **voluntaria**, es decir, si no quiere hacerlo puedes decir que no. Es su decisión si participas o no en el estudio.
- o Si durante la entrevista se siente incómodo y ya no desea continuar con la misma, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
- p Toda la información que me proporciones ayudará en la presente investigación.
- q Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrá la persona que se encuentra realizando el presente estudio.
- r Se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos.

Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que tomaré todas las medidas que

sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre:

Edad:

Sexo:

Parte Procesal:

Nº de DNI:

Firma:

Fecha: _____ de _____ de _____.

Anexo 4:

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez
Título de proyecto:	El proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla

Objetivo del estudio: Conocer que perspectivas sobre el proceso de la notificación tienen las partes procesales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

- Estimado/a participante,

Hola mi nombre es Marlene Estefany Jabo Juárez y trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla. Actualmente me encuentro realizando un estudio para conocer acerca del Proceso de las notificaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría en responder preguntas relacionadas sobre el proceso de las notificaciones de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, a efectos de poder conocer tus perspectivas sobre el tema abarcado, analizar tu posición y opinión, solicitar previamente su autorización para poder grabar la conversación de forma presencial o a través de audios de WhatsApp, es por ello que te brindo las siguientes pautas:

- a La técnica que emplearé para recoger la información que me brindes será a través de una entrevista, la misma que será grabada, asimismo mantendré la confidencialidad de todo lo que me manifiestes.
- b La entrevista tendrá un período aproximado de duración de 30 a 45 min.
- c La entrevista se realizará dentro de las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.
- d La grabación será almacenada en un dispositivo móvil de mi propiedad.
- e Su participación en el estudio es **voluntaria**, es decir, si no quiere hacerlo puedes decir que no. Es su decisión si participas o no en el estudio.
- f Si durante la entrevista se siente incómodo y ya no desea continuar con la misma, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
- g Toda la información que me proporciones ayudará en la presente investigación.
- h Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrá la persona que se encuentra realizando el presente estudio.
- i Se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos.

no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para

garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: Christian Joel Moscoso León

Edad: 40

Cargo: Asistente en Fundación Fiscal

Nº de colegiatura: CAC N° 8536

Firma: 

Fecha: 24 de octubre de 2022

garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrado de abajo que dice "Si quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre:

Dante Emil Pimentel Cruzado

Edad:

49

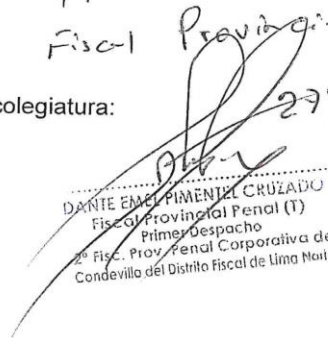
Cargo:

Fiscal Provincial Pen. 1.

Nº de colegiatura:

27750

Firma:


DANTE EMIL PIMENTEL CRUZADO
Fiscal Provincial Penal (T)
Primer Despacho
2º Fisc. Proy. Penal Corporativa de
Condevillo del Distrito Fiscal de Lima Norte

Fecha:

28 de Octubre de 2022

Anexo 5:

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez
Título de proyecto:	El proceso de la notificación a los...

garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: Christian Joel Moscoso León

Edad: 40

Cargo: Asistente en Función Fiscal

Nº de colegiatura: CAC N° 8536

Firma: 

Fecha: 24 de octubre de 2022

Anexo 6:

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez
Título de proyecto:	El proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla

Hola mi nombre es Marlene Estefany Jabo Juárez y trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla. Actualmente me encuentro realizando un estudio para conocer acerca de del Proceso de las notificaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Objetivo del estudio: Conocer que perspectivas sobre el proceso de la notificación tienen las partes procesales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

Tu participación en el estudio consistiría en responder preguntas relacionadas sobre el proceso de las notificaciones de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, a efectos de poder conocer tus perspectivas sobre el tema abarcado, analizar tu posición y opinión, solicitar previamente su autorización para poder grabar la conversación de forma presencial o a través de audios de whatsapp, es por ello que te brindo las siguientes pautas:

- j La técnica que emplearé para recoger la información que me brindes será a través de una entrevista, la misma que será grabada, asimismo mantendré la confidencialidad de todo lo que me manifiestes.
- k La entrevista tendrá un período aproximado de duración de 30 a 45 min.
- l La entrevista se realizará dentro de las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.
- m La grabación será almacenada en un dispositivo móvil de mi propiedad.
- n Su participación en el estudio es **voluntaria**, es decir, si no quiere hacerlo puedes decir que no. Es su decisión si participas o no en el estudio.
- o Si durante la entrevista se siente incómodo y ya no desea continuar con la misma, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
- p Toda la información que me proporciones ayudará en la presente investigación.
- q Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrá la persona que se encuentra realizando el presente estudio.
- r Se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos.

Por otra parte, la participación en esta actividad no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que tomaré todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrito de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: Deysi Aspaju Perea

Edad: 49

Sexo: F.

Parte Procesal: AGRAVIADA

Nº de DNI: 03416206

Firma:



Fecha: 04 de noviembre de 22.

Anexo 7:

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez
Título de proyecto:	El proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla

Objetivo del estudio: Conocer que perspectivas sobre el proceso de la notificación tienen las partes procesales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

- Estimado/a participante,

Hola mi nombre es Marlene Estefany Jabo Juárez y trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla. Actualmente me encuentro realizando un estudio para conocer acerca del Proceso de las notificaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría en responder preguntas relacionadas sobre el proceso de las notificaciones de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, a efectos de poder conocer tus perspectivas sobre el tema abarcado, analizar tu posición y opinión, solicitar previamente su autorización para poder grabar la conversación de forma presencial o a través de audios de WhatsApp, es por ello que te brindo las siguientes pautas:

- a La técnica que emplearé para recoger la información que me brindes será a través de una entrevista, la misma que será grabada, asimismo mantendré la confidencialidad de todo lo que me manifiestes.
- b La entrevista tendrá un período aproximado de duración de 30 a 45 min.
- c La entrevista se realizará dentro de las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.
- d La grabación será almacenada en un dispositivo móvil de mi propiedad.
- e Su participación en el estudio es **voluntaria**, es decir, si no quiere hacerlo puedes decir que no. Es su decisión si participas o no en el estudio.
- f Si durante la entrevista se siente incómodo y ya no desea continuar con la misma, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
- g Toda la información que me proporciones ayudará en la presente investigación.
- h Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrá la persona que se encuentra realizando el presente estudio.
- i Se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos.

no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para

garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrito de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

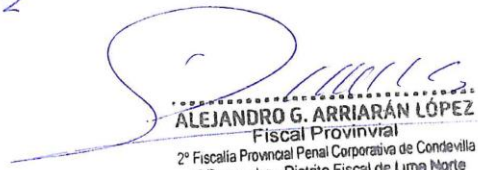
Nombre: ALEJANDRO GILLENDO ARRIARÁN LÓPEZ

Edad: 61

Cargo: FISCAL PROVINCIAL

Nº de colegiatura: CAA 312

Firma:


ALEJANDRO G. ARRIARÁN LÓPEZ
Fiscal Provincial
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla
4º Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

Fecha: 26 de DICIEMBRE de 2022.

Anexo 8:

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez
Título de proyecto:	El proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla

Objetivo del estudio: Conocer que perspectivas sobre el proceso de la notificación tienen las partes procesales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

- Estimado/a participante,

Hola mi nombre es Marlene Estefany Jabo Juárez y trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla. Actualmente me encuentro realizando un estudio para conocer acerca del Proceso de las notificaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría en responder preguntas relacionadas sobre el proceso de las notificaciones de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, a efectos de poder conocer tus perspectivas sobre el tema abarcado, analizar tu posición y opinión, solicitar previamente su autorización para poder grabar la conversación de forma presencial o a través de audios de WhatsApp, es por ello que te brindo las siguientes pautas:

- a) La técnica que emplearé para recoger la información que me brindes será a través de una entrevista, la misma que será grabada, asimismo mantendré la confidencialidad de todo lo que me manifiestes.
- b) La entrevista tendrá un período aproximado de duración de 30 a 45 min.
- c) La entrevista se realizará dentro de las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.
- d) La grabación será almacenada en un dispositivo móvil de mi propiedad.
- e) Su participación en el estudio es **voluntaria**, es decir, si no quiere hacerlo puedes decir que no. Es su decisión si participas o no en el estudio.
- f) Si durante la entrevista se siente incómodo y ya no desea continuar con la misma, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
- g) Toda la información que me proporciones ayudará en la presente investigación.
- h) Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrá la persona que se encuentra realizando el presente estudio.
- i) Se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos.

no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te

contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrito de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: ROSÍ Xiomara Yanelys Maturano Medina

Edad: 27 años

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Firma: 

Fecha: 24 de OCTUBRE de 2022.

Anexo 9:

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez
Título de proyecto:	El proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla

Objetivo del estudio: Conocer que perspectivas sobre el proceso de la notificación tienen las partes procesales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

- Estimado/a participante,

Hola mi nombre es Marlene Estefany Jabo Juárez y trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla. Actualmente me encuentro realizando un estudio para conocer acerca del Proceso de las notificaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría en responder preguntas relacionadas sobre el proceso de las notificaciones de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, a efectos de poder conocer tus perspectivas sobre el tema abarcado, analizar tu posición y opinión, solicitar previamente su autorización para poder grabar la conversación de forma presencial o a través de audios de WhatsApp, es por ello que te brindo las siguientes pautas:

- a La técnica que emplearé para recoger la información que me brindes será a través de una entrevista, la misma que será grabada, asimismo mantendré la confidencialidad de todo lo que me manifiestes.
- b La entrevista tendrá un período aproximado de duración de 30 a 45 min.
- c La entrevista se realizará dentro de las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.
- d La grabación será almacenada en un dispositivo móvil de mi propiedad.
- e Su participación en el estudio es **voluntaria**, es decir, si no quiere hacerlo puedes decir que no. Es su decisión si participas o no en el estudio.
- f Si durante la entrevista se siente incómodo y ya no desea continuar con la misma, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
- g Toda la información que me proporciones ayudará en la presente investigación.
- h Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrá la persona que se encuentra realizando el presente estudio.
- i Se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos.

no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para

garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadrado de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

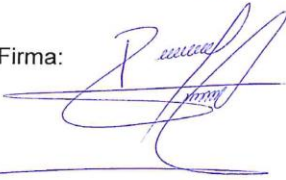
Nombre: ROOSEL RONALD SILVA DOTINGUEZ

Edad: 31

Cargo: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

Nº de colegiatura: 77834

Firma:



Fecha: 24 de 10 de 2022.

Anexo 10:

ASENTIMIENTO INFORMADO

Institución:	Ministerio Público-Fiscalía de la Nación
Nombre del investigador:	Marlene Estefany Jabo Juárez
Título de proyecto:	El proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla

Objetivo del estudio: Conocer que perspectivas sobre el proceso de la notificación tienen las partes procesales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.

- Estimado/a participante,

Hola mi nombre es Marlene Estefany Jabo Juárez y trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla. Actualmente me encuentro realizando un estudio para conocer acerca del Proceso de las notificaciones en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla y para ello quiero pedirte que me apoyes.

Tu participación en el estudio consistiría en responder preguntas relacionadas sobre el proceso de las notificaciones de Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, a efectos de poder conocer tus perspectivas sobre el tema abarcado, analizar tu posición y opinión, solicitar previamente su autorización para poder grabar la conversación de forma presencial o a través de audios de WhatsApp, es por ello que te brindo las siguientes pautas:

- a) La técnica que emplearé para recoger la información que me brindes será a través de una entrevista, la misma que será grabada, asimismo mantendré la confidencialidad de todo lo que me manifiestes.
- b) La entrevista tendrá un período aproximado de duración de 30 a 45 min.
- c) La entrevista se realizará dentro de las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.
- d) La grabación será almacenada en un dispositivo móvil de mi propiedad.
- e) Su participación en el estudio es **voluntaria**, es decir, si no quiere hacerlo puedes decir que no. Es su decisión si participas o no en el estudio.
- f) Si durante la entrevista se siente incómodo y ya no desea continuar con la misma, no habrá ningún problema, o si no quieres responder a alguna pregunta en particular, tampoco habrá problema.
- g) Toda la información que me proporciones ayudará en la presente investigación.
- h) Esta información será confidencial. Esto quiere decir que no diremos a nadie tus respuestas, sólo lo sabrá la persona que se encuentra realizando el presente estudio.
- i) Se asegurará la total cobertura de los costos de la actividad, por lo que tu participación no te significará gastos.

no involucra pago o beneficios en dinero o cosas materiales. Además, te

contamos que se tomarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar tu salud e integridad mientras participas de la actividad.

Si aceptas participar, te pido que por favor pongas una (X) en el cuadro de abajo que dice "Sí quiero participar" y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna (X), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: CARO FLORES PEÑA

Edad: 38

Cargo: asistente Administrativo - NOTIFICADOR

Firma: 

Fecha: 03 de noviembre de 2022.

Anexo 11:
Guía de entrevista

<p>MOMENTO DE INTERACCIÓN INICIAL: Este acercamiento es con la finalidad de interactuar y a su vez conocer su perspectiva sobre el proceso de notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.</p>		
<p>Saludos al entrevistado: Muy buenos días, soy Marlene Estefany Jabo Juárez, y en esta oportunidad necesito que me apoye y me brinda la información necesaria, relacionada a mi proyecto de tesis</p>		
<p>Propósito de la entrevista: El propósito de la entrevista es obtener información relacionada a la praxis del proceso de notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla.</p>		
<p>MOMENTO DE DESARROLLO: Inicio de la entrevista</p>		
<p>Deseo conocer su perspectiva sobre el proceso de notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla, es por ello, que le realizaré las siguientes preguntas:</p>		
Categoría	Subcategorías	Ítems
<p>El proceso de la notificación a las partes procesales</p>	<p>El diligenciamiento de las notificaciones</p>	<p>¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?</p> <p>Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?</p> <p>Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?</p>
	<p>La investigación fiscal</p>	<p>¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?</p>
	<p>Las partes procesales</p>	<p>¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?</p>

MOMENTO DE CIERRE: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Anexo 12:

Entrevistado 1

Dante Emel Pimentel Cruzado- Fiscal Provincial

Pregunta N°01: ¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

Como es de conocimiento existen deficiencia en cuanto a las notificaciones, es por ello que no se logra una notificación adecuada, en primer orden es que se cuenta con un escaso número de notificadores directamente por parte del mismo Ministerio Público, ya que se vale de un tercero, por lo tanto el Ministerio debe tomar la figura que realiza el Poder Judicial con la creación de las casillas electrónicas se hace en un tiempo real en ese sentido se debe realizar de ese modo, pues se sabe que la notificación es muy importante en la investigación respectiva.

Pregunta N°02: Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?

Justo lo que decía y me adelantaba un poco debemos irnos a las notificaciones electrónicas, como mencione anteriormente se deben usar los correos electrónicos, vía WhatsApp entre otros, esto siempre y cuando obre en la denuncia, por lo tanto soy de esa idea, tengo conocimiento que en otros distritos fiscales que existe un plan piloto para el uso de la notificaciones electrónicas, como es nuestra realidad en nuestro distrito de San Martín de Porres, tiene muchos habitantes y dada la actualidad deberían emplearse ese medios y de manera muy excepcional la forma convencional que son las cédulas de notificación manuales, para así evitar una notificación tardía.

Pregunta N°03: Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?

Como hable en la pregunta anterior, se debe implementar el uso de la casilla electrónica, a través de los correos electrónicos, mensaje por WhatsApp, llamada telefónica de esa manera facilita la labor fiscal y protege el derecho de un debido proceso y el derecho de defensa.

Pregunta N°04: ¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?

Claro, el tiempo de las notificaciones físicas sabemos que la persona jurídica que presta el servicio de notificar establece un periodo de 15 días de antelación, pero como se sabe que existen direcciones que no están actualizadas, o que no existen en muchos casos, como señala nuestro código procesal penal en la etapa preliminar tenemos un plazo de 60 días los cuales pueden ser prorrogables por 60 a 120 días más, y al no haberse realizado una notificación adecuada existe una afectación directa en la investigación fiscal, por ello la tendencia debe ser a una notificación electrónica.

Pregunta N°05: ¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?

Yo creo que por la propia voluntad, propia negligencia de las partes no porque en ese caso no sé si existe alguna enorme actividad administrativa algo del ring en el sentido que exijan a cada mes estudio que actualice sus datos pero solamente sabemos cuándo se nos vence cuando se da la caducidad del DNI recién uno acude a actualizar sus datos sino también por cuestiones de deterioro recién acudió al reunir pero en esos casos solamente sacas duplicado y no hace es una actualización de tus datos yo creo que en ese sentido sería necesario que el rendimiento si bien no se te ofrece un plazo de caducidad de determinados documentos como el documento de identidad quizás podría establecer un plazo determinado que efectos de venir actualizando constantemente nuestro gato no pero para eso también hay que ver el factor económico tendría que ser la única hacer unas campañas y que esta actualización sea de manera gratuita porque si cobra como hacía hasta ahora sabemos cómo es nuestra realidad nuestra idiosincrasia por lo tanto con los ciudadanos no van a acudir a hacer a la actualización de sus datos en el sistema y es sumamente importante pero también

bueno no nos afectó mucho porque el tribunal constitucional no se ha sacado algunas ya tiene alguna resoluciones inconsciente lo que dice que el domicilio que se tiene por cierto aspecto este ese domicilio que una señalados porque ha sido una declaración voluntaria y ha sido una declaración ante una entidad ante una entidad pública como es en este caso ante el RENIEC.

Pregunta N°6: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Nuevamente recalco respecto a las notificaciones físicas y tradicionales yo creo que el Ministerio Público debería ser los que directamente realicen las notificaciones y no valerse de terceros en primer lugar y tener el número suficiente de notificadores y quizás sea y establecerlos por unas zonas y el que se trata de acá del mismo distrito mismo San Martín de Porres y a su vez también en el caso de que se tenga que notificar de otros en otras zonas compartir con los propios indicadores de esas zona tipo un trabajo de apoyo, de reciprocidad entre notificadores para que se materialice de manera más rápida más pronta las notificaciones en ese lugar pero, por otro lado como vuelvo a señalar yo considero que tal como está funcionando las notificaciones electrónicas del poder judicial que según tiempo real un tiempo corto y que vemos a diferencia de años anteriores que tenía una grande deficiencia en el Poder Judicial en ese sentido ahora mejorado muchísimo entonces nosotros ya sé si bien se está iniciando decía como plan piloto tiene algunos distritos fiscales eso ya se debería y implementando a nivel nacional porque yo creo que el costo no sea no sea demasiado entonces de esa manera no hay un sistema como lo hace el poder judicial que uno mismo creo y su casi electrónica ellos lo vanidad y todas las notificaciones y te llega incluso ha sacado un reglamento un reglamento respecto al uso de las notificaciones electrónicas y en ese sentido que queramos copiar del Poder Judicial pero si lo vemos algo que es eficiente nosotros también podemos tienen ese en ese sentido sería mucho mejor.

Anexo 13 :

Entrevistado 2

Alejandro Guillermo Arriarán López- Fiscal Provincial

Pregunta N°01: ¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

En cuanto a la apreciación o percepción del proceso de notificaciones en esta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla Lima Norte de los sujetos procesales, se tiene la falta de estrategias aunado a ello, se encuentra la falta de actualización de direcciones de estos.

Pregunta N°02: Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?

Considero que debe haber mejoras en cuanto al personal en el área de trámite documentario, capacitación permanente a los notificadores y ampliar los recursos en el área de logística.

Pregunta N°03: Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?

Considero que deben emplearse todos los medios tecnológicos que actualmente existen.

Pregunta N°04: ¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?

Conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 127° del Código Procesal Penal establece que debe notificar dentro de las 24 horas a los sujetos procesales, sin embargo, en la práctica no se cumple, pues existe una demora de 15 días hasta 1 mes

Pregunta N°05: ¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?

La falta de gestión de la RENIEC, ya que como organismo autónomo encargado de

organizar y mantener nuestro registro, la falta d observancia de una política general, aunado a ello existen ciudadanos que nos han actualizado sus domicilios, o existen direcciones inexistentes, entonces a través del buzón del nuevo sistema de geolocalización, falta una política de incentivos a los ciudadanos o de ser el caso que se pongan multa a los ciudadanos, pues existe una gran inversión para poder realizar dicha actualización.

Pregunta N°6: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Estrategias, coordinación con los organismos superiores, como mencioné se realicen incentivos, además debe haber una adecuada señalización de las calles, avenidas, entre otras para que de esa forma faciliten las notificaciones, siendo un papel y rol de las municipalidades.

Anexo 14 :

Entrevistado 3

Roosmel Ronald Silva Domínguez- Asistente en Función Fiscal

Pregunta N°01: ¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

Desde mi perspectiva podría indicar que es ineficiente y por cuando existen muchos factores que imposibilita la correcta notificación y sobre todo el debido conocimiento de los actos procesales por ejemplo por citar algunos casos podríamos indicar cuando hablamos de las partes procesales tengamos en cuenta que estamos hablando en mayor medida tanto del investigado como el agraviado, es decir que la hora de notificar la disposición de inicio de investigación preliminar y otras disposiciones que también se emite ese notifica a su domicilio que figura en RENIEC sin embargo en la mayoría de los casos por no decir en todas las direcciones difieren con la consigna de su y tal es así que en la mayoría de los casos nunca llegan a diligenciar sector correctamente otro de los ejemplos también podríamos citar este respecto que las fiscalías corporativas por lo general vienen notificando las partes procesales conforma reniega sin embargo no se está poniendo en práctica las notificaciones a través de los medios virtuales como es el Messenger, WhatsApp correo electrónico entre otros.

Pregunta N°02: Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?

Las estrategias en la tramitación de las notificaciones; primero el Estado debe partir con la parte de logística esto significa que debería de equipar con equipos de cómputo y de última generación tanto los funcionarios y los servidores encargadas todo el proceso de notificación asimismo con capacitar al personal fiscal y administrativo en temas de notificación sobre todo lo relacionado con la notificación virtual asimismo como proveer movilidad y equipo de celulares al personal administrativo y sobre todo al personal que va a notificar, ello se debe gestionar convenios con las diferentes instituciones que maneja la base de datos como por ejemplo la del jurado nacional de elecciones, empresas de telecomunicaciones

entre otras, para proporcionar tan sólo las direcciones de los sujetos procesales y de esta manera una vez que con estos datos tenga el personal administrativo y sería más fácil para que ellos puedan notificar eficientemente.

Pregunta N°03: Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?

Se deben realizar las notificaciones a través de los medios virtuales como es el Messenger, WhatsApp, correo electrónico, telegram, entre otros.

Pregunta N°04: ¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?

Mi percepción del tiempo empleado debemos señalar que dicho tiempo, también va acorde con la logística una aceptación de equipos de cómputo información real de los diferentes partes y sobre todo con capacitación del personal administrativo siendo ella así de no cumplirse con dichas exigencias en la vida podemos hablar de notificaciones rápidas y eficientes, porque creen que no aceptan las bases de datos en el sistema, en realidad todo el problema de las notificaciones ineficientes es debido a la falta de logística, cuanto no existe implementación ni presupuesto acorde para que el Ministerio Público y otras entidades puedan ver de la manera correcta.

Pregunta N°05: ¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?

En el caso de RENIEC sucede lo mismo las fichas no están actualizadas por cuanto no se abastecen del personal y además hay deficiencia en el funcionamiento de sus sistemas informáticos y por otra parte es por cuanto a los usuarios como el tiempo porque ello también genera gasto económico y además y la mayoría de los casos es por desconocimiento.

Pregunta N°6: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Respecto de los aspectos cuenta notificar podría indicar que se debería de tomar

en cuenta los aspectos positivos, la notificación virtual por cuanto la mayoría son muy diferentes por Messenger en telegram mientras otros medios virtuales pero haciendo énfasis de que se realice en todos los casos por cuanto a las persona y las personas edad no tienen medios o aceptación de lo virtual, respecto de las recomendaciones yo recomendaría que las áreas usuarias solos por los jefes inmediatos soliciten que el estado destine un mayor presupuesto para la mejora en el sistema logístico conforme las preguntas anteriores y sobre todo en los sistemas de base de datos estén debidamente actualizado sin que restrinjan de acceso para el personal fiscal y administrativo y además que se realicen constantes capacitaciones de las notificaciones virtuales para el personal administrativo.

Anexo 15:

Entrevistado 4

Christian Joel Moscoso León- Asistente en Función Fiscal

Pregunta N°01: ¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

El proceso de la notificación en Condevilla para mi parecer es bastante limitado pues al momento que se recibe la denuncia solamente cuenta con información que obra en la carpeta fiscal y en muchas ocasiones se tiene que buscar su ficha RENIEC lamentablemente si uno no tiene más datos, la persona que se va a notificar no va a llegar entonces eso produce complicaciones debido que cuando llega el cargo, en su mayoría si tienes suerte regresa bien diligenciado o por el contrario tienes que volver a notificar, lo cual género tanto implicancias a las partes procesales porque ellos tienen derecho a ser debidamente notificados saber de qué se les está investigando por porque se les está investigando y para nosotros también porque contamos con la contamos con que estas personas tengan conocimiento de la investigación para poder recibir sus declaraciones respecto a la investigación.

Pregunta N°02: Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?

Para mí, deberían contratar más personal porque creo que no se están abasteciendo por lo que se cuentan con dos a tres personas que diligencian las notificaciones no cual no se abastece para la corporativa de todos los despachos y eso ocasiona problemas porque cuando se tiene un exceso de trabajo no se puede realizar como se debe y eso es lo que genera problemas, que las cédulas no están debidamente diligenciadas a todas las partes, otra estrategia es que al momento en que se reciban las denuncias también se debería poner como que una plancha de ciertos requisitos en los cuales la parte que te presenten su denuncia o la ponencia que señale tanto correo electrónico o un numero de teléfono para poder hacer bien más viable no ya que de esa manera uno se puede comunicar y señalarle de que se trata la notificación que se está realizando.

Pregunta N°03: Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?

Considero que debe usarse los correos electrónicos y si no tienen que se creen, así como a través de llamadas telefónicas o por mensajes de WhatsApp.

Pregunta N°04: ¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?

Como señale en mi primera respuesta como hay poco personal, sinceramente en su mayoría, por ejemplos en mis casos, las notificaciones llegan y señalan que han sido notificados con fecha posterior a la fecha en que debería realizarse la diligencia y de alguna manera te piden que notifiques con quince días de anticipación para poder abastecerse con todas las notificaciones que tienen, lo cual para mi si es que hubieran otras estrategias o medios para facilitar las notificaciones no sería necesario ya que también no se puede recargar mucho al área de tramite documentario.

Pregunta N°05: ¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?

Más que todo por los costos, otros por falta de control de la misma entidad, por el tiempo, por la misma burocracia, en mi caso no he podido actualizar mi DNI porque salió una aplicativo que no sirve pide tomar una foto y nunca se pudo al final tuve que ir a la misma oficina para actualizar y esos avances no han dadod resultado.

Pregunta N°6: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Mira como recomendaciones como ya dije, se debería contratar más personal, establecer requisitos al momento que se interpongan las denuncias, con todos los datos personales, igualmente en sus escritos para que sea más viable al momento de notificar, y que se añadan más datos en la ficha RENIEC, así nosotros como fiscalía no salimos perjudicados ni mucho menos las partes.

Anexo 16 :

Entrevistado 5

Carlo - Asistente Administrativo (Notificador)

Pregunta N°01: ¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

La apreciación que tengo con respecto al proceso de las notificaciones; sé que se cumplen, por trabajar en el área de trámite sé que se cumple con la metodología. Parece que tal vez deberían optar por usar un poco más el modo este electrónico no recurrir un poco más al correo y, pero sobre todo en la vía telefónica, ya que ese es un, digamos que un método más directo.

Pregunta N°02: Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?

Ya. Los métodos están buenos, el único problema es que la estrategia que se debería usar es contratar más personal de notificaciones, contando con más personal de trámite. Tú puedes llegar a cubrir más zonas y a la vez notificar a más personas, no dentro y fuera el radio urbano.

Pregunta N°03: Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?

Considero, que como ya mencioné se deberían usar los correos y los números telefónicos, ya que son una forma más directa de notificar a las personas.

Pregunta N°04: ¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?

Me parece que eso ya es un tema más más que del área de trámite documentario tiene que ver con los despachos fiscales. He notado que muchos despachos fiscales se les pasan, cuando los plazos se les está por vencer, los tiempos, los plazos para notificar, pero aun así mandan a notificar. No manda a hacer el documento y si el notificador no cuenta con el tiempo suficiente para poder notificar,

entonces no va a poder realizar. Este no va a poder realizarse en la notificación con como corresponde. No todo va de la mano no solamente del notificador, sino el tiempo que el que el despacho le da la cédula para que pueda ser notificada.

Pregunta N°05: ¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?

Pienso que ese tema debería ser motivo de preocupación, porque ya vemos que se ven varios casos de que uno va a al lugar donde figura en la ficha RENIEC, el citado, el notificado ya no vive ahí, es muchos casos los dueños o inquilinos dicen que esa persona ya no vive ahí. No solamente hablamos de días o meses y no hablamos de años y años de que una persona que no había y no había sido actualizado su dirección. Eso está muy mal. No deja un deja muy mal el nombre de la RENIEC como órgano institución que debería atender nuestros datos actualizados. No debería ser un deber, no más que algo así. Algo que se tome a la ligera es eso también hace que las notificaciones no lleguen pues si no se realizan en el tiempo debido.

Pregunta N°6: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Los aspectos a tomarse en cuenta deberían ser uno el tiempo para poder realizar la notificación, No. Y eso ya viene por parte del del despacho que realizan la notificación en la situación a documento punto número dos mayor contratación de personal para el área de trámite documentario. Y eso también haría que ya no se cuente con él como incurrieron, no como dije hace un momento, también el uso de la vía telefónica, a través del correo para poder cumplir con este con este aviso, no, y me parece que el punto número tres debería ser, tal vez la actualización de la ficha RENIEC, aunque eso ya es que es capaz de nuestras manos como notificadores. Uno como área de trámite, pero acotar eso. Pues tal vez en una reunión, o hablarlo directamente con el órgano que ve ese tema, porque eso nos facilita que los de tramite documentario puedan llegar o puedan entregar a tiempo y debidamente al lugar donde corresponde la cédula.

Anexo 17 :

Entrevistado 6

Señora Deysi Aspajo Perea- Parte Agravada

Pregunta N°01: ¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

Bueno yo considero que todo proceso, es un exceso por lo tanto hace que toda la investigación demora mas de lo establecido ya, actualmente con la tecnología que estamos avanzados, yo pienso que debería ser más rápido y efectiva para cualquier denuncia, cualquier proceso, ya sea de alimentos entre otros.

Pregunta N°02: Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?

Para este caso por decir el mío que es un caso de alimentos considero que se debe de usar las herramientas tecnológicas ya que hoy en día es muy útil y necesario para todo proceso de investigación, ya sea de alimentos de robo, entonces para mí en todo momento eso se debe de aplicar, ya sea el WhatsApp, el correo y así serían más efectivas las notificaciones, llegarían más rápido.

Pregunta N°03: Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?

Se deben realizar por el WhatsApp, el correo, por llamada para que la notificación sea más efectiva pues llegaría en cuestión de minutos para que podamos enterar del caso.

Pregunta N°04: ¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?

Bueno mi percepción que tengo es que el tiempo es muy excesivo, reducir más el tiempo, porque muchas veces es un mes quince días, entonces debe realizarse en un tiempo menor con la tecnología que existe, a estas alturas que estamos en el 2022 no debería existir demora en las notificaciones.

Pregunta N°05: ¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?

Yo creo que mas que todo es por falta de tiempo, o por pensar en la demora en el trámite que uno hace de ir presencialmente a hacer una cola extensa desde las primeras horas de la mañana para que atiendan a las once o al medio día recién, para mi por falta de tiempo.

Pregunta N°6: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Yo a estas alturas con el avance tecnológico ya no debería existir la demora en las cédulas para esperar mis notificaciones, debe ser con el uso de todos los medios tecnológicos ya que todos usamos hoy en día la tecnología y es más rápido.

Anexo 18 :

Entrevistado 7

Señora Areli María Perry Aspana

Pregunta N°01: ¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

Ah ya, lo que pasa que las notificaciones deben llegar personalmente, pero sin embargo lo dejan por debajo de la puerta.

Pregunta N°02: Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?

Debería ser por correo porque es más rápido.

Pregunta N°03: Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?

Demasiada demora.

Pregunta N°04: ¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?

Bueno lo mío si está actualizado.

Pregunta N°05: ¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?

Que avancen más rápido los procesos y que las notificaciones deben de llegar a tiempo, que no demoren más de 10 a 15 días.

Pregunta N°6: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Que las notificaciones sean más rápidas por eso que se notifique por el correo y que lleguen personalmente no bajo la puerta.

Anexo 19 :

Entrevistado 8

Verónica María Pimentel Ramírez-Notificadora

Pregunta N°01: ¿Qué apreciación tiene respecto al proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla?

Desde un punto de vista personal el proceso de notificaciones aún es deficiente cuando trata del diligenciamiento y en la devolución de los cargos, ya que muchas veces no le logra ubicar un domicilio o qué lugares más lejano como son callejones o cerros lo notificadores no llegan, en el caso de los cargos de notificaciones hasta la fecha no son devuelta pese que ya pasaron 2 años.

Pregunta N°02: Desde su experiencia ¿Qué estrategias se deberían emplear para la tramitación de las notificaciones?

Una de las estrategias que se debería emplear es una plataforma del mismo ministerio público donde las partes puedan acceder (algo parecido al SINOE) para que puedan tener conocimiento de una forma más célere y otra es seguir con el diligenciamiento por correo, pero antes de ello que las partes señalen expresamente que se le puede notificar cualquier tipo de documento emitido por el despacho y que el plazo empiece a correr a partir del día siguiente de enviado el correo.

Pregunta N°03: Desde su apreciación, ¿Qué medios tecnológicos considera que se deben emplear para notificar a las partes procesales?

Deben de realizarse por correo electrónico, o por los medios más usuales de los ciudadanos como es el WhatsApp, Messenger entro otros.

Pregunta N°04: ¿Qué percepción tiene respecto al tiempo empleado en la tramitación de las notificaciones de la investigación fiscal?

La percepción que tengo en mis tres años laborando en la institución, es que aún existen deficiencias ya que ante la demora de la devolución de los cargos siempre se excusas señalando la falta de personal o que si las notificaciones que son de

otros distritos fiscales la misma sede se encargan de coordinar con el Courier por lo que la entrega de cargos se vuelve más lejano.

Pregunta N°05: ¿Por qué cree que no se actualizan las fichas de datos en el sistema RENIEC?

Por lo general en los casos de omisión los investigados no lo cambian para evadir de responsabilidad y se van a vivir a provincia o a otros distritos.

Pero una de las razones es que por su trabajo la partes se alquilan un cuarto y están en constante cambio que no tienen sin sitio donde estar permanentemente y señalan el domicilio de un familiar porque consideran que si llega algo como es el caso de notificaciones ellos le puedan comunicar, pero muchas veces no es así.

Pregunta N°6: ¿Cuáles podrían ser los aspectos para tomarse en cuenta en el proceso de las notificaciones y que recomendaciones puede referir en torno a lo conversado?

Uno de los aspectos es que debe tomarse en cuenta es precisar correctamente las direcciones y que cuando las partes primigeniamente van a preguntar por si caso debería tomarse todos datos como celular, correo, dirección con referencia etc.

La recomendación que daría sería que se cree algún sistema de notificaciones que las partes puedan acceder y otro sería optimizar el uso de los correos electrónicos ya que permite a las partes tomar conocimiento oportuno y rápidos de las disposiciones que emite el despacho fiscal.

Anexo 20 :

Evidencias-Fotos





OO HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA



○ ○ HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA



○○ HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "El proceso de la notificación a las partes procesales en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Condevilla", cuyo autor es JABO JUAREZ MARLENE ESTEFANY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 6.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA DNI: 20022551 ORCID: 0000-0002-9088-5820	Firmado electrónicamente por: KFLORESL1 el 18- 01-2023 20:23:24

Código documento Trilce: TRI - 0515522